





"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

## **ACCIONES IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA ENFRENTAR LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y PROMOVER EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y LAS MUJERES**

### **A) ACCIONES EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ONCE MUNICIPIOS, NOTIFICADA AL EJECUTIVO ESTATAL EL 31 DE JULIO DE 2015.**

De conformidad a lo establecido en los artículos 36 Bis, 36 Ter, 36 Quáter, 36 Quinquies y Sexies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, así como en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 62 al 67 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en los cuales refiere que en caso de que se haya emitido la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, se establecerá un mecanismo denominado "Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México" de carácter interinstitucional entre los tres poderes del Estado, a través de las diversas dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, así como de los organismos de carácter autónomo y de los municipios que integren dicha declaratoria, el mecanismo tendrá por objeto dirigir y verificar el debido seguimiento para que se realicen acciones de seguridad, prevención y justicia, de acuerdo al ámbito de su respectiva competencia. Asimismo, se reunirán de manera semanal, con la finalidad de verificar los avances y el cumplimiento.

De igual forma, establece que el mecanismo será presidido por la o el titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, quien además fungirá como representante del Gobierno del Estado de México ante las instancias nacionales.

Aunado a ello, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala en su artículo 38 Ter. Que corresponde a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos entre otras acciones la de coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México. En ese sentido, a través de dicho Mecanismo se ha emprendido las siguientes acciones:

#### **Respecto a las medidas de Seguridad**

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México, proporcionó información sobre los casos de violencia de género a la Secretaría de Seguridad, mediante la cual se



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante" generó una georeferenciación de las colonias con mayor índice de violencia en los 11 municipios. Derivado de esto, las dependencias e instancias del Gobierno del Estado de México y los once municipios realizan acciones de manera constante, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- El Gobierno del Estado de México llevó a cabo en coordinación con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF) y la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) la campaña "No dejemos que las arranquen de nuestras vidas". En este sentido, el CEMyBS, las dependencias e instancias del Gobierno Estatal así como los 11 municipios coadyuvan de manera constante con la difusión a través de medios impresos, electrónicos oficiales como son: Página Web, Facebook y Twitter; el objetivo de dicha campaña, es dar a conocer la Línea sin Violencia 01 800 10 84 053, así como prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres a través de recomendaciones para evitar situaciones de violencia.
- A través de las dependencias estatales y municipales se han diseñado diversos materiales de difusión con la finalidad de que las mujeres conozcan y ejerzan sus derechos, las instancias a las cuales puedan acudir, servicios del gobierno, difusión de la Línea Sin Violencia, que los hombres identifiquen los tipos y modalidades de la violencia, entre otros.
- El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social generó una "Propuesta de Política Pública para el Rescate de Espacios Públicos, en el municipio de Toluca, la cual hizo entrega a las y los presidentes municipales en la reunión semanal de Alerta de Violencia de Género de fecha 23 de noviembre de 2016. Este Consejo, brindó asesoría a los municipios en alerta que lo solicitaron a fin de desarrollar sus respectivos proyectos de recuperación de espacios públicos.
- El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, tomando en consideración la georeferenciación antes referida, lleva a cabo acciones en materia de prevención en las colonias con mayor índice de violencia, a través de la cual se llevan a cabo pláticas, talleres, conferencias y jornadas, con el objeto de tener un mayor acercamiento con la población de dichas colonias.
- Se elaboró por parte del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social el "Modelo de Política Pública sobre Movilidad Segura para Mujeres y Niñas en el Transporte Público" el cual fue presentado y entregado a la Secretaría de Movilidad para su desarrollo.

En cuanto a las medidas de **Prevención**, se han realizado las siguientes acciones:

- El 14 de septiembre del 2017 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración Pública Estatal, de igual forma, se capacitó a las y los servidores públicos de las Unidades de Género de la Administración



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Pública Estatal y/o suplentes del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mediante el "Taller de cultura institucional para la igualdad entre mujeres y hombres de la Administración Pública Estatal para su aplicación.

- Hasta el mes de Septiembre del año 2017 se contó con 28 Unidades de Género, distribuidas en las distintas dependencias del Gobierno del Estado de México. Sin embargo, con la finalidad de continuar refrendando dicho compromiso y contar con un marco normativo que las regule el 25 de noviembre de 2017, el Gobernador del Estado instruyó al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres a presentar una propuesta de ley para crear Unidades de Género en las dependencias del Estado de México, con la finalidad de brindar legalidad a estas Unidades. Acción que se encuentra en proceso de elaboración.
- De manera permanente la Secretaría de Seguridad opera el Banco de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres del Estado de México (BADAEMVIM), el cual es alimentado por las dependencias e instituciones estatales, que atienden a mujeres en situación de Violencia así como municipios declarados en alerta de género.
- A través de diversas dependencias e instancias, tales como, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, entre otras, llevaron a cabo la impartición de cursos, talleres, diplomados, conferencias, etc., en temas, tales como: impartición de justicia con perspectiva de género, defensa de mujeres víctimas de violencia, prevención y atención a mujeres en situación de violencia, políticas públicas con perspectiva de género, protocolos de actuación policial con perspectiva de género, entre otros, los cuales fueron dirigidos a las instancias municipales de la mujer, juezas y jueces, personal que atiende a mujeres en situación de violencia, policías de género, servidoras y servidores públicos del gobierno del Estado de México.
- El Gobierno del Estado de México a través de diversas dependencias estatales y municipales se adhirieron a campañas nacionales e internacionales que promueven los derechos de las Mujeres, además se difundieron diversos materiales gráficos a las diversas dependencias, con las temáticas: Guía para el uso no sexista del lenguaje, "Mujer conoce tus derechos", "Órdenes de protección en el Estado de México", "He decidido dejar de ejercer violencia de género contra las mujeres", "Prevención de la violencia familiar", "Conciliación entre la vida laboral y familiar", "Cartilla para mujeres víctimas de violencia de género", entre otros, las cuales tuvieron la finalidad de familiarizar a las y los servidores públicos en sus diversos ámbitos con las estrategias no sexistas y



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante"

servir como auxiliar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, dar a conocer a las niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia sus derechos para que puedan ejercerlos y tengan acceso a la justicia, entre otros.

- Se realizó una estrategia de trabajo comunitario para la detección, apoyo y referencia de casos de violencia de género contra las mujeres y el impulso del pleno desarrollo de su ciudadanía mediante redes comunitarias, a través de la elaboración de un "Modelo para la Conformación de Redes Comunitarias para la Detección, Apoyo y Referencia de casos de Violencia de Género contra las Mujeres", para lo cual el CEMyBS brindó asesoría a los municipios declarados en alerta que lo solicitaron.

Respecto a las medidas de **Justicia** se han emprendido acciones desde que se notificó la declaratoria, mismas que hasta la fecha se continúan trabajando de forma permanente; siendo estas las siguientes:

- Las Instancias del Gobierno del Estado encargadas de la procuración y administración de justicia emitieron medidas de protección, reparaciones del daño y otros medios de compensación o resarcimiento a mujeres y familiares víctimas de violencia de género.
- Derivado de la publicación del Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Femicidio y el Protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género para Casos de Violencia Contra Mujeres del Estado de México, el personal encargado de su observancia, desarrolla sus funciones en apego a dichos documentos.
- Se creó la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desapariciones de Niñas y Mujeres de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la cual tiene como finalidad aportar datos para fortalecer las políticas criminales de género y las investigaciones de los delitos de femicidio, homicidio doloso y desaparición de niñas y mujeres, sin perjuicio de ampliar sus análisis a otros delitos vinculados a la violencia de género, para que se traduzcan en medidas de seguridad, prevención y justicia en la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas. La Unidad está integrada por un equipo multidisciplinario de 21 personas, integrada por psicólogos (as), sociólogos (as), antropólogos (as), abogados (as) y criminólogos (as).
- Se cuenta con un Grupo Especializado en Investigación y Perspectiva de Género en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el cual lleva a cabo el análisis de los expedientes en archivo y reserva, relacionándolos con femicidios u homicidios dolosos de mujeres.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- Se cuenta con una Mesa Única de Trámite para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género en la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la cual recibe, da trámite, atiende y vigila las denuncias y querellas relacionadas con las acciones u omisiones posiblemente constitutivas de delitos, realizadas por el personal encargado de las investigaciones de delitos vinculados a la violencia de género, específicamente los cometidos en contra de las mujeres.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

## **B) ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

Con la entrada en vigor de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y las reformas realizadas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicadas el 6 de septiembre de 2010, en el año 2011 se instaló el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y a la fecha se han llevado a cabo 16 Sesiones Ordinarias.

Entre las acciones más importantes que se han desarrollado en el Sistema Estatal se encuentran las siguientes:

### **1. Expedición del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2013-2017)**

El Gobierno del Estado de México para el periodo 2013-2017 contó con el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de octubre de 2014, cuyo documento se dividió en los ejes de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Prevención, Atención, Sanción y Erradicación.

De igual forma, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, el día 25 de noviembre de 2017 se llevó a cabo la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en la cual el Gobernador Constitucional del Estado de México, instruyó se realicen mesas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil, académicas e instancias del gobierno para elaborar el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el periodo 2018-2023, por lo que dicha acción se encuentra en proceso de elaboración.

### **2. Instalación Y funcionamiento de las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujeres e Igualdad de Trato y Oportunidades.**

### **3. Instalación de Unidades de Género y Erradicación de la Violencia al interior de las Instancias que integran este Órgano Colegiado.**

En la Tercera Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, celebrada el 9 de diciembre de 2011, se acordó instalar "Unidades de Equidad de Género y Erradicación de la Violencia" en cada una de las dependencias e instituciones que integran el Sistema, a fin de velar por la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y combatir la violencia contra las mujeres, contribuyendo a disminuir la brecha de género; así como promover la incorporación de la perspectiva de género en los planes de trabajo, programas, proyectos y mecanismos de las dependencias e instituciones parte del Sistema Estatal, de esta manera hasta la fecha se han instalado 28 Unidades.

Sin embargo, con la finalidad de continuar refrendando dicho compromiso y contar con un marco normativo que regule dichas Unidades, el 25 de noviembre de 2017, el Gobernador del Estado instruyó al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres a presentar una propuesta de ley para crear las Unidades de Género en las dependencias del Estado de México, con la finalidad de brindar legalidad a estas Unidades. Acción que se encuentra en proceso de elaboración.

#### 4. Asistencia del Titular del Ejecutivo del Estado de México en la Séptima, Octava y Décimo Sexta Sesiones Ordinarias.

En la Séptima, Octava y Décimo Sexta Sesiones Ordinarias del Sistema Estatal se emitieron pronunciamientos los cuales se han traducido en acciones para las mujeres, entre las que destacan:

- Se adicionaron y reformaron diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, para **tipificar el feminicidio como un delito autónomo**, agravándolo cuando la víctima sea menor de edad, embarazada o discapacitada, así como cuando el responsable sea servidor público o se cometa en transporte público; creación de mecanismos para detectar y sancionar a las y los servidores públicos que cometan acoso y hostigamiento sexual, entre otras;
- Se ampliaron los servicios de atención a las mujeres en situación de violencia con la puesta en marcha de los **Centros de Justicia para las Mujeres, construcción de dos Refugios temporales y Centros de Atención Integral para Mujeres;**
- **Campaña preventiva e informativa de la violencia comunitaria contra las mujeres.**
- Entre otras.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**Así mismo, recientemente, emitió los siguientes pronunciamientos:**

Primero redactar una propuesta de Ley para la creación de las Unidades de Género en todas las dependencias del gobierno del Estado de México; Segundo, instalar mesas de trabajo con las organizaciones de la sociedad civil y el sector académico para crear el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México para el periodo 2018-2023 y tercero, crear el Programa Especial de Atención para Mujeres Víctimas de Violencia y sus familias, mismos que se encuentran en proceso de elaboración.

**5. Implementación del Banco de Datos de Información del Estado de México sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM).**

El cual es alimentado por las dependencias e instituciones estatales, que atienden a mujeres en situación de Violencia así como municipios declarados en alerta de género.

**6. Se firmó el convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Gobierno del Estado de México**, el cual tiene por objeto impulsar acciones específicas de planeación, organización y desarrollo en el Estado de México, encaminadas a fortalecer el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, procurando su participación activa y programática en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Para lo cual en cumplimiento a dicho instrumento se realizan acciones de coordinación que permiten transversalizar la perspectiva de género, con la finalidad de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios, tales como acciones afirmativas y la propuesta de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional, en los términos y competencias que se establecen en los ordenamientos en las materias. (Anterior Administración 9 de julio 2015 y actual Administración 25 de noviembre de 2017).

**7. Elaboración del "Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres"**, publicado el 14 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".



## C) ACCIONES DE ATENCIÓN.

### 1. Programa "Mexiquense por una Vida Sin Violencia" del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social cuenta con el Programa Mexiquense por una Vida Libre de Violencia del Estado de México, el cual tiene por objetivo ejecutar acciones específicas para la prevención y atención de los problemas relacionados con la desigualdad, la discriminación y la violencia de género en el Estado de México. El programa cuenta con los siguientes servicios:**

- **30 Unidades de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia**, distribuidas estratégicamente en el Estado, las cuales brindan atención psicológica, de trabajo social y jurídica (patrocinio de juicios en materia familiar como pensión alimenticia, guarda y custodia, divorcio, reconocimiento de paternidad, entre otros).

Estas Unidades también brindan pláticas, talleres y conferencias para la prevención de la violencia de género, en sus tipos y modalidades, con la finalidad de reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres. Asimismo, se imparten pláticas y talleres para la prevención de embarazo adolescente con el uso de bebés virtuales, el objetivo es sensibilizar a las y los adolescentes sobre la maternidad y paternidad a temprana edad.

- **5 Refugios Temporales para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia**, en los que se proporciona seguridad, protección y atención multidisciplinaria e integral a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia. Se otorga además alojamiento, vestido, alimentación, atención jurídica, psicológica, médica y de trabajo social, las 24 horas y los 365 días.
- **2 Brigadas de Seguimiento**, integradas por especialistas en derecho, psicología, los cuales tienen el objetivo de acudir directamente a los domicilios de las mujeres en situación de violencia, para valorar su situación y, a través de ello, dar múltiples opciones de solución a la problemática particular. La visita consta de un seguimiento, el cual puede ser de rescate inmediato o bien con asistencia social en instituciones públicas y privadas, ONG, etc., gestionando en todo momento apoyos para el bienestar de las usuarias, sus hijas e hijos.
- **4 Centros de Atención y Reeducción para Personas que Ejercen Violencia de Género**, donde se otorgan terapias psicológicas y asesorías jurídicas a las personas agresoras. Están ubicados en los municipios de Toluca y Naucalpan de Juárez.
- **4 Unidades Móviles**, que brindan asesoría jurídica, psicológica y de trabajo social en comunidades alejadas y de difícil acceso en el Estado de México, así



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

como impartición de pláticas y conferencias para la prevención de la violencia de género, con la finalidad de reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres. Asimismo, se realizan acompañamientos y asistencia jurídica en materia penal, civil y en los que se requiera salvaguardar los derechos de las usuarias. De igual forma, se brinda atención psicológica personalizada y especializada a mujeres a quienes, por su condición física, les es imposible acudir a una unidad de atención del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

- **Cuenta con la línea 01800 sin violencia y trata de personas.**
- Asimismo, a través de las Unidades fijas y móviles se imparten pláticas, talleres y conferencias a la población en general principalmente mujeres sobre los temas relacionados a violencia de género, tipos y modalidades de violencia, violencia en el noviazgo, entre otras.

### **Centros de Atención Integral para Mujeres**

Estos Centros se encuentran a cargo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, tiene como objetivo brindar atención desde un enfoque integral para satisfacer las necesidades esenciales de las mujeres mexiquenses a través de diversos servicios gratuitos. Entre los servicios que ofrece este Centro de Atención Integral para las Mujeres están talleres de repostería, alta costura, estilismo, inglés, computación, entre otros. Es importante comentar que existe una ludoteca con personal especializado para la atención de las niñas y los niños, para que las mujeres puedan participar en los servicios antes mencionados.

Además de lo anterior, también se ofrecen servicios legales como asesorías y patrocinio legal, atención y terapia psicológica, bolsa de trabajo, canalización a albergues y/o refugios temporales.

### **2. Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género.**

Tiene como propósito lograr mayor eficacia en la investigación de los delitos de violencia de género cometidos contra las mujeres, delitos sexuales y conductas que atenten contra su vida, libertad, integridad y dignidad. A su vez, esta Subprocuraduría cuenta con las siguientes unidades administrativas:

1. **La Fiscalía Especializada de Femicidios.** Su principal objetivo es conocer, investigar y perseguir hechos constitutivos de los delitos de feminicidio, homicidio doloso de mujeres por razón de género, y los demás que le sean encomendados por el Procurador vinculados a la violencia de género.
2. **La Fiscalía Especializada en Trata de Personas.** Tiene como principal objetivo conocer, investigar y perseguir hechos constitutivos de los delitos de trata de personas.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

3. **La Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, No Localizadas, Ausentes y Extraviadas.** Entre una de sus atribuciones está el definir las diligencias de investigación de personas desaparecidas y extraviadas.
4. **13 Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género (AMPEVFSyG) distribuidas en diversos municipios del territorio estatal.** Su función es atender a las víctimas de delitos cometidos con violencia contra la mujer: violencia familiar, delitos sexuales y aquellos que atenten contra la persona. Entre algunos de los delitos de su competencia, se encuentran: Lenocinio, bigamia, incumplimiento en obligaciones alimentarias, violencia familiar, tráfico de menores, incesto, lesiones, cuando sean cometidas en contra de una mujer por razones de género o contra menores de edad, disposiciones de células y procreación asistida, peligro de contagio, abandono de incapaces, privación de la libertad de menores de edad, sustracción de un(a) de sus hijas(os), trata de personas, hostigamiento sexual y acoso sexual, estupro, violación, fraude, etc.
5. **4 Centros de Justicia para las Mujeres.** Ofrecen atención interinstitucional, especializada, coordinada, integral y con perspectiva de género a las mujeres en situación de violencia o que hayan sido víctimas de alguno de los delitos de violación, lesiones, sustracción de un(a) de sus hijas(os), estupro, acoso sexual, aborto, violencia familiar, incumplimiento de obligaciones, bigamia, fraude familiar, entre otros. Sus instalaciones cuentan con espacios dignos, confortables y seguros, los servicios que se brindan son:
  - Atención psicológica, jurídica y acceso a la justicia.
  - Gestión de vivienda.
  - Cuidados y curaciones médicas.
  - Aplicación de exámenes para detectar enfermedades.
  - Servicios de anticoncepción para víctimas de abuso sexual.
  - Tramitación de seguro popular.
  - Servicios de ludoteca para niñas(os), mientras las mamás reciben servicios múltiples.
  - Apoyos sociales, económicos o de empleo.
  - Cursos para capacitar a las mujeres en oficios.

### 3. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México

Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, la cual tiene como **objetivo** permitir la representación y participación directa de las víctimas y ofendidas/os del delito propiciando su intervención en la gestión y la construcción de políticas gubernamentales, así como el ejercicio de labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Atención a Víctimas; con la finalidad de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones, así como la prestación del servicio de asesoría jurídica.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

La Comisión cuenta con **Unidades de Atención Inmediata y de Primer Contacto** ubicadas estratégicamente en el territorio mexiquense. La atención se brinda a las víctimas cuando lo solicitan.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ofrece los siguientes servicios:

- Atención Psicológica;
- Atención Médica;
- Asesoría Jurídica;
- Asesoría Trabajo Social;
- Protección;
- Alojamiento;
- Alimentación;
- Gastos Funerarios de Emergencia;
- Transporte; entre otros.

#### **4. Se cuenta con acciones de Prevención y Atención a la Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres del Instituto de Salud del Estado de México.**

La Secretaría de Salud, a través del Instituto de Salud del Estado de México, ha realizado diversas acciones para proteger a las mujeres, mismas que a continuación se describen:

##### **I. Se cuenta con 42 Servicios Especializados en Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, distribuidos estratégicamente en el Estado, los cuales brindan:**

- Atención especializada médica y psicológica a mujeres en situación de violencia.
- Posibilidad de interrumpir el embarazo en casos de abuso sexual.
- Tratamiento preventivo para infecciones de transmisión sexual en casos de abuso sexual.
- Sensibilización y orientación sobre prevención de la violencia.
- Orientación médica-legal sobre la importancia de la denuncia.
- Canalización a refugios a mujeres que viven situación de violencia extrema.

##### **II. Planificación familiar**

- Orientación, consejería y dotación de métodos de planificación familiar en todos los centros de salud.
- Atención a adolescentes con orientación en planificación, prevención y control de embarazo adolescente en clínicas del adolescente, prevención de enfermedades de transmisión sexual, detección de cáncer cérvico-uterino y mamario.
- Aplicación de anticoncepción posparto o cesárea en hospitales generales y de alta especialidad.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante"

III. **Prevención y tratamiento de cáncer cérvico-uterino**

- Citología cervical en todos los centros de salud y CEAPS.
- Colposcopia con referencia a hospital para su atención.
- Tratamiento de lesiones precursoras del cáncer en clínicas de colposcopia y referencia al Centro Oncológico Estatal a pacientes con cáncer cérvico-uterino.

IV. **Prevención y tratamiento de cáncer de mama**

- Exploración mamaria en todos los centros de salud.
- Mastografía a mujeres mayores de 45 años (para detección y seguimiento).
- Tratamiento de cáncer de mama en el Centro Oncológico Estatal.

V. **Arranque parejo en la vida**

- Dotación de ácido fólico.
- Control de la salud de la embarazada y de su producto, y valoración del riesgo.
- En hospitales, exámenes prenatales de control a toda mujer embarazada.
- Atención de parto.
- Atención de recién nacido sano.
- Realización de tamiz neonatal a recién nacido.

VI. **Vacunación**

- Sarampión y rubéola (SR).
- Tétanos y difteria (Td).
- Influenza estacional (mujeres con factores de riesgo y embarazadas).

VII. **Prevención, detección, tratamiento y control de enfermedades**

- Diabetes mellitus.
- Hipertensión arterial.
- Sobrepeso y obesidad.
- Dislipidemia.
- Tuberculosis.
- VIH/SIDA/ITS.
- Adicciones (orientación y consejería).

VIII. **Salud bucal**

- Detección de placa bacteriana.
- Instrucción de técnica de cepillado dental.

**5. Procuraduría de la Defensa del Trabajo**

Brinda asesoría y representación legal a las y los trabajadores, sobre despido injustificado, riesgos de trabajo, negativa a pago de aguinaldo y/o vacaciones, entre otros, de manera gratuita, buscando proteger los derechos laborales de las mujeres.



## D) ACCIONES DE PREVENCIÓN.

A través de diversas dependencias del Ejecutivo Estatal se realizan acciones de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, entre las que destacan las siguientes:

### 1. Pláticas, talleres y conferencias dirigidas a la población en materia de derechos humanos de las mujeres.

Mediante las cuales se dan a conocer los derechos de las mujeres; prevención de la violencia en el noviazgo; prevención de la violencia familiar; difusión de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, además de abordar temas como dignidad, autoestima, noviazgo, relación de pareja, equidad de género, prevención del embarazo adolescente, salud integral de la mujer, avances legislativos realizados con perspectiva de género, además de realizarse la proyección de películas con las temáticas de prevención de la violencia, entre otros.

### 2. Capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres dirigida a servidoras públicas y servidores públicos de la administración pública estatal y municipal.

El Gobierno del Estado ha realizado diversas capacitaciones dirigidas al personal de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, por lo que a través de cursos, seminarios, diplomados y talleres, en temas como: Impartición de justicia con perspectiva de género, defensa de mujeres víctimas de violencia, alineación a la atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género, prevención y atención de casos de acoso y hostigamiento sexual, entre otros, dirigidos a personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (ministerios públicos, fiscalías, policías ministeriales), Poder Judicial, Secretaría de la Contraloría, Secretaría de Turismo, Instituto Electoral, Secretaría de Cultura, Secretaría del Trabajo, Consejo Estatal de la Población, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Instituciones de Salud, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, entre otras, así como a diversos municipios.

Asimismo, se han llevado a cabo procesos de certificación, dirigidos a personal que brinda capacitaciones así como atención a mujeres en situación de violencia.

De igual forma, se han brindado procesos de contención emocional dirigidos a profesionales que brindan servicios de atención a mujeres en situación de violencia del Gobierno del Estado de México.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

### 3. Acciones de Difusión.

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social ha desarrollado acciones de difusión consistentes en medios electrónicos e impresos dirigidas a la población principalmente mujeres con la finalidad de identificar y prevenir la violencia contra las mujeres; eliminar estereotipos y la discriminación; dar a conocer los derechos; identificar las instancias a las cuales pueden acudir; consecuencias legales de las personas agresoras; entre otras. A través de todas estas se difunde la Línea Sin Violencia 01 800 10 84 0 53, entre las que destacan las siguientes:

- Se construyó un portal para el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mediante esta liga [http://187.188.89.176:81/\\_sepasevim/](http://187.188.89.176:81/_sepasevim/)
- Se diseñaron diversos materiales de difusión como carteles, trípticos, dípticos, volantes, etc., con la finalidad de que las mujeres conozcan y ejerzan sus derechos, las instancias a las cuales puedan acudir, servicios del gobierno, difusión de la Línea Sin Violencia, que los hombres identifiquen los tipos y modalidades de la violencia, así como las consecuencias legales e instancias a las cuales pueden acudir para reeducación, entre otros, mismos que se distribuyeron con el apoyo de las y los integrantes del Sistema Estatal, así como personal que imparte capacitación, así como personal que brinda atención.
- Se lanzó a través de las redes sociales la Campaña denominada "Hombres por más Igualdad" dirigida a los 11 municipios declarados en alerta de violencia de género, la cual tiene como principal objetivo mostrar a la población masculina la importancia de la corresponsabilidad en las labores del hogar y de esta forma, eliminar estereotipos de género y por ende la violencia en contra de las mujeres. Asimismo, existe información al respecto en la página oficial de este Organismo. Como acción de coordinación con los municipios se adhirieron a esta campaña los presidentes municipales de Toluca, Ecatepec, Tultitlán y Tlalnepantla.
- Se lanzó la Campaña "Alto al Ciber Acoso", la cual tiene el fin de informar a la población, principalmente mujeres sobre las medidas de seguridad en redes sociales para prevenir algún tipo de violencia.
- El CEMyBS en coordinación con Rosi Orozco lanzó la Campaña un Billón de Pie, con la cual se expresó el rechazo a la violencia de género y de manera pacífica se realizó una coreografía de una canción con dicha temática dirigida a la población en general.
- Se invita a personal del servicio público a participar en la Campaña ÚNETE establecida por ONU MUJERES para poner fin a la violencia contra las mujeres y



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"  
a la población en general por medio de la utilización de una prenda naranja el día 25 de cada mes.

- A través de las redes sociales como Facebook y Twitter, se lleva a cabo la difusión de lo siguiente:

- **Campaña "No dejemos que las arranquen de nuestras vidas"**. Su objetivo es dar a conocer la Línea sin Violencia 01 800 10 84 053, así como prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres a través de recomendaciones para evitar situaciones de violencia.

- Se realizan y comparten **infografías** con información de prevención para la violencia de género contra las mujeres. Además de difundir la Línea Sin Violencia 1800. Temática de las infografías publicadas: Tipos de Violencia; Centros de Atención y Reeducción para personas que ejercen violencia de género; ¿Cómo opera la Línea Sin Violencia?; Derechos de las personas adultas mayores; Derechos de las mujeres; Órdenes de protección; Entre otras.

- Se realizaron tres foros de participación e intercambio de experiencias y buenas prácticas para la prevención y la atención de la violencia contra las mujeres, con duración de 5 horas, dirigidos a 1,000 servidoras y servidores públicos del gobierno estatal y municipal.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

## E) AVANCES DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

El Gobierno del Estado de México ha impulsado la creación y reformas de leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, con el objeto de combatir la violencia de género, eliminar estereotipos y procurar una sociedad con relaciones igualitarias entre hombres y mujeres; dichos ordenamientos jurídicos han sido debidamente publicados en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, siendo los siguientes:

### a) EXPEDICIÓN DE LEYES.

2007:

- **Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.** Tiene por objeto proteger el goce y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, en los términos de los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Tratados Internacionales en los que México es parte y de las leyes que de ellas emanan; así como promover condiciones para la igualdad de trato y oportunidades (17 de enero de 2007).

2008:

- **Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México,** tiene por objeto establecer las bases para la protección, observancia, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano; así como los procedimientos que se sigan ante ella (14 de agosto de 2008).
- **Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.** Tutela los bienes jurídicos siguientes: La vida, la libertad, la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de la familia, por tanto, sus objetivos son garantizados a los integrantes de la familia su derecho a vivir libres de violencia en los ámbitos público y privado; el respeto a la dignidad humana e integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de la persona; la protección de cada uno de los miembros de la familia; asegurar la protección institucional especializada en la prevención y detección de la violencia familiar, en atención de los receptores de violencia y en la opción terapéutica para los generadores y receptores de violencia familiar; asegurar la concurrencia y optimización de recursos e instrumentos destinados para actuar contra el fenómeno; fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, asistencial, sanitario y publicitario; promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil que actúan en contra de la violencia familiar para buscar la protección y atención de los receptores de la misma y promover programas permanentes de



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"  
sensibilización y capacitación de los servidores públicos en la atención de casos de violencia familiar (25 de septiembre de 2008).

- **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, tiene por objeto es establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

Esta ordenamiento surgió con la finalidad de garantizar la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado de México, así como para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los principios de igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, el respeto irrestricto a la dignidad humana de las mujeres, a la no-discriminación, a la libertad y al cumplimiento de sus derechos humanos, civiles, sociales, culturales y políticos, así como lo establecido en los Tratados Internacionales adoptados y ratificados por México en materia de derechos humanos de las mujeres (20 de noviembre de 2008).

Posteriormente se realizó la traducción de esta Ley a las cinco lenguas indígenas originarias del Estado de México (Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca y Tlahuica), a fin de que quienes hablan estas lenguas conozcan la citada Ley y los derechos que en ella se consagran.

#### 2010:

- **Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México**. Es de orden público, interés social, de observancia general en el Estado de México y tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria (6 de septiembre de 2010).

Posteriormente se realizó la traducción de esta Ley a las cinco lenguas indígenas originarias del Estado de México (Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca y Tlahuica).

#### 2011

- **Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México**. es de orden público, observancia general e interés social en el Estado de México, cuyo objeto es crear a la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, así como regular la prestación del servicio de defensa y asesoría jurídica de las víctimas y ofendidos, garantizar el pleno ejercicio de sus garantías y derechos consagrados en la Constitución Federal, en los Tratados



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”  
Internacionales y demás ordenamientos jurídicos en materia de derechos humanos (26 de octubre de 2011).

#### 2013:

- **Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.** De orden público e interés social y de observancia general y la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública (17 de julio de 2013).
- **Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.** Es de orden público e interés social y tiene por objeto tutelar el derecho a la vida, la dignidad, la libertad, la integridad, la seguridad jurídica, el libre desarrollo de la personalidad y a la decisión del proyecto de vida de las personas, estableciendo las bases y modalidades en la prevención, atención y combate del delito de trata de personas, privilegiando la atención a mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores, migrantes, indígenas y demás personas en situación de vulnerabilidad (13 de noviembre de 2013).

#### 2014:

- Traducción de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, a las lenguas Matlazinca, Otomí, Náhuatl, Mazahua y Tlahuica, a fin de que quienes hablan estas lenguas conozcan la citada Ley y los derechos que en ella se consagran (19 de junio de 2014).

#### 2015:

- **Ley de Víctimas del Estado de México.** La cual tiene por objeto: I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas y ofendidos consagrados en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Víctimas, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los contemplados en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, coordinando las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir su ejercicio efectivo. II. Establecer las obligaciones a cargo de las autoridades en el ámbito de sus competencias y de todos aquellos que intervengan en los procedimientos relacionados con la atención a víctimas y ofendidos. III. Crear la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México. IV. Velar por la protección de las víctimas y ofendidos, así como proporcionar ayuda, asistencia y una reparación integral. V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones. (Fecha de publicación: 17 de agosto de 2015).
- **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México,** la cual tiene como objeto garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, esta ley y las leyes vigentes que con fundamento de ellas emanen, esta ley hace referencia a la igualdad sustantiva. (Decreto Número 428, publicado el 7 de mayo del 2015).

#### 2016:

- **Ley de Indulto y Conmutación de Penas del Estado de México.** Este ordenamiento tiene por objeto establecer las bases para que el Gobernador pueda otorgar el indulto necesario y por gracia, así como conmutar las penas privativas de libertad a las y a los reos del fuero común que reúnan los requisitos señalados en esta Ley y que por sentencia ejecutoriada se encuentran a su disposición. De manera particular se establece un trato diferenciado para mujeres embarazadas y mujeres con hijas o hijos. (Fecha de publicación: 18 de abril de 2016)
- **Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.** La cual tiene por objeto establecer las atribuciones, organización y funciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables. (Fecha de publicación: 09 de diciembre de 2016)

#### 2017:

- **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.** Este ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; establecer las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; establecer las faltas de los particulares, los procedimientos para la sanción correspondiente y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público; y establecer las obligaciones y el procedimiento para la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la presentación de la constancia de declaración fiscal de los servidores públicos. De manera específica este ordenamiento considera en sus artículos 52, 59 y 60, como falta administrativa grave de los servidores públicos el cometer o tolerar conductas de hostigamiento y acoso sexual. (Fecha de publicación: 30 de mayo de 2017).

#### 2018:

- Expedición de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México mediante Decreto número 287. La cual tiene por objeto establecer los principios y



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orienten el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso físico, moral y emocional escolar, dentro de la educación básica; Diseñar mecanismos, instrumentos y procedimientos tendentes a garantizar el derecho de los estudiantes que integran la comunidad educativa a una vida libre de acoso escolar promoviendo su convivencia pacífica; Fomentar la participación de la comunidad escolar y de la sociedad civil, para lograr que se cumpla el objeto y principios de esta Ley; Coadyuvar en el seguimiento en el diseño e instrumentación de las políticas públicas en materia de prevención y atención del acoso escolar, que formulen las autoridades educativas federales o locales; Fomentar y en su caso implementar programas estatales de coordinación interinstitucional para prevenir, detectar, atender y eliminar el acoso escolar; Promover la corresponsabilidad social, la adición comunitaria y la promoción de valores, para garantizar un ambiente libre de acoso escolar del Estado.

## b) EXPEDICIÓN DE REGLAMENTOS

2009:

- **Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.** Este ordenamiento tiene por objeto, establecer las normas y procedimientos generales aplicables a la protección de la integridad física, psíquica y de la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, a través de la prevención, atención, sanción y erradicación, que son necesarios para cumplir los objetivos establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; así como establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para establecer las políticas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia (18 de febrero de 2009).

2015:

- **Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar Violencia contra las Mujeres,** el cual tiene por objeto normar la organización y funcionamiento de este órgano colegiado (26 de marzo de 2015).
- **Reglamento de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México,** este tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México. (10 de abril de 2015).
- **Reglamento Interior de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México,** el cual tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México. (24 de abril de 2015).
- **Reglamento de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México,** cuyos objetivos son garantizar que la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se otorgue atendiendo el interés superior de las niñas y los niños, regular la autorización



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

que se otorgue a los centros de atención cuidado y desarrollo integral infantil para que operen conforme al Modelo de Atención respectivo, fijar los criterios para que el Consejo determine la Política Pública Estatal, regular la operación del Registro Estatal y establecer las medidas de seguridad y lineamientos en materia de protección civil, que deben observar los centros de atención, para obtener la autorización a que se refiere este Reglamento (24 de abril de 2015).

- **Reglamento Interior del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas en el Estado de México.** Este ordenamiento tienen por objeto establecer la organización y funcionamiento del Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Combatir la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México; así como determinar las funciones de cada uno de sus integrantes. (Fecha de publicación: 12 de noviembre de 2015)

#### 2016:

- **Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.** Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y establecer las bases necesarias de coordinación entre el Gobierno del Estado con las autoridades estatales y los municipios, para el debido y cabal cumplimiento de la Ley desde una perspectiva de género. (Fecha de publicación: 14 de marzo de 2016).
- **Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México,** el cual tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley para Prevenir, tender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.(4 de mayo de 2016).
- **Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.** Este ordenamiento tiene por objeto regular las disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como las atribuciones de la administración pública estatal, con el fin de proveer el respeto, promoción y protección, para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes. (Fecha de publicación: 23 de junio de 2016).

#### 2017:

- **Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México.** Este ordenamiento tiene por objeto establecer las bases de coordinación a las que se sujetarán las autoridades competentes y todas aquellas entidades de la administración pública que intervengan en la atención, asistencia y protección a las víctimas y ofendidos del delito y las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Atención a Víctimas y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México. (Fecha de publicación: 13 de febrero de 2017).
- **Reglamento de la Ley del Programa de Derechos humanos del Estado de México,** el cual tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, publicado por el Ejecutivo del Estado. (6 de septiembre de 2017)



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

### **c) EXPEDICIÓN DE ACUERDOS, CIRCULARES Y LINEAMIENTOS, ENTRE OTROS**

#### **2005**

- **Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en el municipio de Tenancingo, Estado de México**, esta Unidad se instaló con la finalidad de implementar las condiciones idóneas para atender de forma especializada y multidisciplinaria a las víctimas del delito y a sus familiares a través de asesoría jurídica, apoyo psicológico y de trabajo social a fin de garantizar sus derechos a través de una actuación oportuna, inmediata y permanente, misma que pertenece al órgano desconcentrado denominado Instituto de Atención a las Víctimas del Delito de la Procuraduría (30 de noviembre de 2005).
- **Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en el municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México**, la cual tiene el mismo objeto que la Unidad mencionada con anterioridad (11 de julio de 2006).
- **Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y Sexual con residencia en el municipio de Ixtapaluca**, Estado de México, con la finalidad de que las mujeres cuenten con instancias de acceso a la justicia, para sancionar la violencia en su contra y con ello preservar su integridad (24 de julio de 2006).
- **Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en el municipio de Ixtapaluca**, Estado de México, cuyo fin se mencionó con anterioridad (24 de julio de 2006).
- **Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Homicidios Dolosos cometidos contra la Mujer y Delitos relacionados con Violencia Familiar y Sexual**, el cual tiene como propósito atacar de manera integral los homicidios dolosos y otros ilícitos cometidos en contra de la mujer. Asimismo, se establece en este acuerdo que la o el titular de esa fiscalía, será competente para coordinar, supervisar, dar seguimiento a las investigaciones, trámite y determinación de las averiguaciones previas relativas a homicidios dolosos de mujeres y delitos relacionados con la violencia familiar y sexual. De igual forma, en dicho acuerdo se instruye a la Dirección General del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, para que informe a esta fiscalía, respecto de los programas que coordina con las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar y Sexual, a fin de otorgar una atención coordinada y eficiente (4 de septiembre de 2006).

#### **2011:**

#### **Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social**



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- **Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Visitaduría contra la Violencia de Género**, dicha Visitaduría es un órgano colegiado de vigilancia, evaluación, control, seguimiento y apoyo interinstitucional que tiene por objeto transparentar las acciones de procuración de justicia, así como coordinar, evaluar, promover y conjuntar esfuerzos, políticas y programas en materia de prevención, atención y erradicación de violencia contra la mujer (3 de abril de 2011).
- **Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Fiscalía Especializada en Femicidios**. Esta propuesta derivó de las conclusiones del **Foro "Desarrollo Integral y Plena Participación de la Mujer"**, celebrado los días 1 y 2 de febrero de 2011; con el propósito de lograr mayor eficiencia y eficacia en la investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente al delito de femicidio (20 de julio de 2011).

2012:

- **Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se modifica la denominación de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género** con el propósito de atender en forma especializada a las víctimas de delitos cometidos con violencia de género y lograr mayor eficiencia y eficacia en la investigación, estableciendo los delitos de su competencia, tales como:

#### I. Los tipificados en el Código penal del Estado de México

- a) De las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, previsto y sancionado en los artículos 204 y 205;
- b) Utilización de imágenes y/o de personas menores de edad o personas que no tiene el significado del hecho para la pornografía, previsto en los artículos 206, 207 y 208;
- c) Lenocinio, previsto y sancionado en los artículos 209, 209 Bis y 210;
- d) Bigamia, previsto y sancionado en los artículos 214, 215 y 216;
- e) Incumplimiento de obligaciones, previsto y sancionado en el artículo 217;
- f) Violencia familiar, previsto y sancionado en el artículo 218;
- g) Tráfico de menores, previsto y sancionado en el artículo 219;
- h) Incesto, previsto y sancionado en el artículo 221;
- i) Adulterio, previsto y sancionado en los artículos 222 y 223;
- j) Lesiones, previsto y sancionado en los artículos 236, 237, 238, 239 y 240, cuando sea cometido en contra de una mujer por razón de género o contra menores de edad;
- k) Aborto, previsto y sancionado en los artículos 248, 249 y 250;
- l) Disposición de células y procreación asistida, previsto y sancionado en el artículo 251 Ter;
- m) Peligro de contagio, previsto y sancionado en el artículo 252;
- n) Abandono de incapaz, previsto y sancionado en el artículo 254;



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- o) Privación de la libertad de menores de edad, previsto y sancionado en el artículo 262;
  - p) Sustracción de hijo, previsto y sancionado en el artículo 263;
  - q) Trata de personas, previsto y sancionado en los artículos 268 Bis y 268 Bis I;
  - r) Hostigamiento sexual, previsto y sancionado en el artículo 269;
  - s) Acoso sexual, previsto y sancionado en el artículo 269 Bis;
  - t) Actos libidinosos, previsto y sancionado en el artículo 270;
  - u) Estupro, previsto y sancionado en los artículos 271 y 272;
  - v) Violación, previsto y sancionado en los artículos 273 y 274; y
  - w) Fraude, previsto y sancionado en los artículos 306, fracción XVII, y 307.
- II. **Los demás que determine el Procurador o la o el Subprocurador para la asesoría de Delitos Vinculados a la Violencia de Género**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (17 de febrero de 2012).
- **Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se adscribe a la Fiscalía Especializada de Femicidios, a la Subprocuraduría de Atención Especializada**, emitido con el propósito de lograr mayor eficiencia y eficacia en la investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente el delito de femicidio, competente para conocer, investigar y perseguir hechos constitutivos de los delitos de Femicidio y homicidio doloso de mujeres por razón de género, en seguimiento a la recomendación número 12 emitida por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el año 2012 derivadas del 7º y 8º informe presentado por México, mediante el cual exhorta al país a cumplir sus obligaciones de diligencia debida para prevenir la violencia contra las mujeres (20 de marzo de 2012).
  - **Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se autorizan y dan a conocer los siguientes protocolos:**
    - Protocolo de actuación para la búsqueda, investigación y localización de personas desaparecidas o extraviadas.
    - Protocolo y principios básicos en la investigación y atención de los delitos contra la libertad sexual.
    - Protocolo de actuación en la investigación del delito de femicidio (26 de junio de 2012).
  - **Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Fiscalía Especializada de Trata de Personas**, la cual tiene competencia para investigar los delitos establecidos en el Capítulo II, del Título Segundo de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, establece las atribuciones de la Titular de la Fiscalía, su objeto es de generar prevención general, especial y social así como participar, en coordinación con las unidades y órganos competentes de los ámbitos local y federal, en sistemas de atención a víctimas, de este delito (29 de junio de 2012).



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- **Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por el que se crea el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca.** Se crea el Centro de Justicia de Mujeres de Toluca, con la finalidad de brindar atención a las mujeres en situación de violencia y garantizar su acceso a la justicia de forma interinstitucional y multidisciplinaria, con la participación de diversas instituciones gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para evitar que las mujeres se trasladen a diferentes puntos para recibir atención (12 de noviembre de 2012).
- **Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crean los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de México.** Tienen por objeto coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a instancias públicas y privadas a efecto de mejorar el acceso a la justicia para las mujeres en situación de violencia de género a través de diversos servicios de atención en espacios dignos, cómodos, cálidos y acogedores, tales como:
  - Prevenir, investigar, sancionar y reparar el daño;
  - Brindar de manera gratuita y expedita, servicios de atención especializados e integrales que les permitan terminar con el círculo de la violencia y diseñar su proyecto de vida;
  - Contribuir a la reducción de las tasas de violencia de género;
  - Fomentar la cultura de la denuncia de los delitos de género;
  - Favorecer una mayor confiabilidad en el sistema de justicia;
  - Evitar la revictimización de las mujeres víctimas de violencia de género;
  - Generar estudios, información y estadísticas sobre la violencia de género, y Consolidar un equipo multidisciplinario, especializado y profesionalizado en el tema de género, atención a víctimas, derechos humanos y violencia contra las mujeres (30 de noviembre de 2012).

2013:

- **Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea el Consejo Mexiquense para la Atención de la Violencia de Género y Femicidio.** Cuenta con facultades para vigilar, emitir recomendaciones y proponer políticas públicas encaminadas a mejorar la actuación de las servidoras y los servidores públicos, respecto a las investigaciones ministeriales por hechos vinculados a la violencia de género y feminicidio. Tiene por objeto llevar a cabo la supervisión, revisión y seguimiento de las actuaciones del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, encargados de la investigación de delitos vinculados a la violencia de género y feminicidio; conocer de inconformidades, por malos tratos de los servidores públicos hacia las víctimas u ofendidos relacionados con la actividad ministerial en materia de violencia de género y feminicidio; así como conducir sus actividades conforme a derecho y con apego a la legalidad (3 de septiembre de 2013).
- **Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Comité para la Implementación del Programa Alerta Amber Estado de México** (10 de septiembre de 2013).



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- **Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Fiscalía Especializada de Trata de Personas y para la Investigación de Personas Desaparecidas o Extraviadas.** Se emite como parte de las acciones realizadas por el Gobierno del Estado, para dar respuesta a las necesidades de quienes sufren la desaparición o el extravío de una persona, y a efecto de dotar de mejores mecanismos y líneas de acción para lograr una investigación pronta y eficiente en la búsqueda y localización de personas reportadas como desaparecidas o extraviadas, y en consecuencia, elevar la confianza a sus familiares en la atención que presta la Procuraduría General de Justicia en esta materia.

Aunado a que el Estado Mexicano como parte integrante de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; en términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, El Gobierno del Estado de México se ha comprometido ante la comunidad internacional, a vigilar el respeto a los derechos y libertades de las mujeres, en especial a garantizar el derecho a una vida libre de violencia, así como a prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se crea la Fiscalía anteriormente citada (1 de noviembre de 2013).

- **Decreto por el que se cambia la denominación de la Comisión Legislativa de Equidad de Género, por Comisión Legislativa para la Igualdad de Género.** A fin de dar cumplimiento a una de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), el cual exhorta a establecer la utilización del término Igualdad en lugar de Equidad, en los planes y programas del Estado Parte (12 de noviembre de 2013).
- **Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por el que se determina el cambio de domicilio del Juzgado Séptimo Familiar de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, al Centro de Justicia para Mujeres de Cuautitlán Izcalli.** Se origina en apego al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, que establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico, en la que se contempla como uno de sus proyectos, la integración de la Perspectiva de Género, mediante la planeación, diseño y adopción de políticas que coadyuven a su incorporación.

Una de las finalidades de los Centros de Justicia para las Mujeres, es la atención integral de las mujeres al fenómeno de violencia de género con un enfoque multifactorial e interdisciplinario de instituciones gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, así como garantizar su acceso a la justicia (19 de noviembre de 2013).

2015:



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante"

- Decreto Número No. 41, en el cual el Poder Ejecutivo del Estado, crea el Programa Escolar de la Secretaría de Educación con el objeto de garantizar la equidad e igualdad de género dentro de la comunidad escolar (5 de marzo de 2015).
- Acuerdo Número 45, por el que se modifica la integración de la Comisión de Equidad de Género del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dicho acuerdo fue emitido por el Pleno de la Sala Superior del propio Tribunal. Dicha Comisión se encargará de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y el derecho a la no discriminación, a través de la introducción de la perspectiva de género en el Tribunal, ya sea en la impartición de justicia o en el ambiente laboral que lo permita, así como de crear mecanismos de seguimiento y evaluación en la aplicación de dichos lineamientos (11 de marzo de 2015).
- Circular No. 02/2015, por la que se emiten los **lineamientos de Actuación para la Atención a Víctimas del Delito**, los cuales tienen por objeto, que el personal adscrito a la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, tratándose de las víctimas de los delitos de su competencia, la atención inmediata de las mismas estará a cargo del personal adscrito a esa Unidad Administrativa. (7 de abril de 2015).
- Acuerdo número 07/2015 en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", emitido por el Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se emiten lineamientos generales para la investigación de la privación violenta de la vida de una mujer, de acuerdo a los artículos 1º, último párrafo y 4º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen las reglas mínimas para garantizar la no discriminación en razón de género, así como la igualdad entre mujeres y hombres, entre otras normatividades; dicho acuerdo tiene como objeto que el personal encargado de la atención de estos hechos, realice las investigaciones con perspectiva de género y se garantice el respeto a la dignidad de la víctima, para evitar la revictimización y generar un ambiente de confianza entre el personal ministerial y las y los familiares de la víctima. (30 de abril de 2015).
- Acuerdo número 07/2015, emitido por el Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se emiten **lineamientos generales para la investigación de la privación violenta de la vida de una mujer**, de acuerdo a los artículos 1º, último párrafo y 4º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen las reglas mínimas para garantizar la no discriminación en razón de género, así como la igualdad entre mujeres y hombres, entre otras normatividades; dicho acuerdo tiene como objeto que el personal encargado de la atención de estos hechos, realice las investigaciones con perspectiva de género y se garantice el respeto a la dignidad de la víctima, para evitar la revictimización y generar un ambiente de confianza entre el personal ministerial y las y los familiares de la víctima. (30 de abril de 2015).
- El día 14 de julio de 2015, se publicó en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" las **Reglas de Operación del Fondo de Protección y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas**, las cuales tienen por objeto establecer mecanismos claros y transparentes para operar y otorgar los recursos del Fondo de Protección y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas.
- La Secretaría de Desarrollo Social publicó el **Manual General de Organización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social**. (Fecha de publicación: 14 de septiembre de 2015)



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- **Acuerdo número 19/2015**, del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se autoriza el Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Femicidio. (Fecha de publicación: 23 de septiembre de 2015)
- **Acuerdo número 14/2015**, del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se faculta al personal de las Fiscalías Regionales para la Investigación Urgente de Delitos Vinculados a la Violencia de Género. (Fecha de publicación: 12 de octubre de 2015)
- **Acuerdo número 15/2015**, del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. (Fecha de publicación: 12 de octubre de 2015)
- **Acuerdo número 20/2015**, del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se establecen Lineamientos de Competencia de las Fiscalías Regionales, de la Fiscalía Especializada en Femicidios y de las Fiscalías Especializadas en Homicidios del Valle de México y del Valle de Toluca. (Fecha de publicación: 12 de octubre de 2015)
- **Decreto del Ejecutivo del Estado para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México.** (Fecha de publicación: 3 de noviembre de 2015).
- **Acuerdo del Procurador de Justicia del Estado de México**, por el que se autoriza el **Protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género para casos de Violencia contra las Mujeres del Estado de México.** (Fecha de publicación: 23 de noviembre de 2015).
- **Acuerdo Número 21/2015**, del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la **Mesa Única de Trámite para la atención de delitos vinculados a la violencia de género** en la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. (Fecha de publicación: 24 de noviembre de 2015).
- **Acuerdo Número 22/2015**, del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea el **Grupo Especializado en Investigación y Perspectiva de Género de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México**, y se establecen los lineamientos para análisis de los expedientes relacionados con homicidios dolosos de mujeres y feminicidios. (Fecha de publicación: 24 de noviembre de 2015).
- Se publicaron las reglas de operación de los Programas Sociales de "Adultos en Grande", "Futuro en Grande", "Gente Grande" y "Mujeres que Logran en Grande" en las lenguas Otomí y Mazahua. (22 de diciembre de 2015).



## 2016:

- La Secretaría de Desarrollo Social publicó el **Procedimiento: Asistencia Telefónica a Víctimas de Trata, Personas en Riesgo de Serlo y Público en General**, el cual tiene por objeto mejorar la calidad y eficiencia de las actividades de la "Línea Contra la Trata 01 800 832 4745", de la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución del procedimiento y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las (los) servidoras(es) públicas(os), responsables de su ejecución. (Fecha de publicación: 14 de enero de 2016).
- Acuerdo número 04/2016, por el que se crea la **Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desapariciones de Niñas y Mujeres** de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con el objeto de apoyar en la investigación de los femicidios, homicidios dolosos y desapariciones de niñas y mujeres. (6 mayo 2016).
- Acuerdo número 05/2016, por el que se crea el **Grupo Especializado para la Atención e Investigación de Asuntos de Alto Impacto Relacionados con Muertes Violentas de Mujeres y Niñas**, con el objeto de realizar las diligencias necesarias para atender e investigar, con perspectiva de género, las muertes violentas de mujeres y niñas que sean determinadas por la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género dentro del marco legal internacional y nacional, así como los lineamientos destacados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (6 de mayo de 2016).
- Acuerdo número 06/2016, del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se autoriza el **Protocolo General de Investigación y Persecución del Delito**. (18 de mayo de 2016).
- Acuerdo número 07/2016, del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se autoriza el **Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Femicidio**. (18 de mayo de 2016).
- Acuerdo número 08/2016, del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se autoriza el **Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Homicidio**. (18 de mayo de 2016).
- Acuerdo número 10/2016, por el que se autoriza Protocolo General de Investigación y Persecución del Delito. (18 de mayo de 2016).
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el **Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, como instancia encargada de impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez. (Fecha de publicación: 23 de junio de 2016).
- Acuerdo número 02/2016, por el que se autoriza el **Protocolo de Actuación de los Módulos de Atención Inmediata y de Justicia Restaurativa**. (14 de julio de 2016).



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- Acuerdo número 19/2016, por el que se crea el **Comité para la Prevención y Atención de la Discriminación, la Desigualdad Laboral entre Hombres y Mujeres, y el Acoso y Hostigamiento Sexual de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México** y se establecen sus reglas de organización y funcionamiento. Dicho Comité tiene como objeto diseñar y proponer al Titular de la Institución políticas públicas de carácter integral en materia de discriminación, la desigualdad laboral entre hombres y mujeres, acoso y hostigamiento sexual, a fin de garantizar en la Institución una vida libre de violencia en el ámbito laboral. (Fecha de publicación: 3 de agosto de 2016).
- Acuerdo General del Consejo de la Judicatura, por el que se autoriza como nueva denominación de la **Unidad de Equidad de Género y Derechos Humanos, como Unidad de Igualdad y Derechos Humanos del Poder Judicial**. (Fecha de publicación: 3 de agosto de 2016).
- Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la **"Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Turismo"**. (Fecha de publicación: 18 de octubre de 2016).
- Acuerdo de la Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por el que se modifican las reglas de operación del **Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande**, el cual tiene como propósito disminuir la condición de vulnerabilidad por ingreso, de las mujeres de entre 18 y 59 años de edad; así como de los integrantes de hogares de 18 años de edad en adelante, con ingreso inferior a la línea de bienestar económico, que habitan en el Estado de México, vía transferencias monetarias y/o capacitación. (Fecha de publicación: 9 de septiembre de 2016).

#### 2017:

- Lineamientos para asegurar que las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal incorporen en sus programas, **las líneas de acción prioritarias del programa de protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de México**. (Fecha de publicación: 16 de febrero de 2017)
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los mecanismos para la operación de recursos para la mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, en los once municipios de la entidad. (Fecha de publicación: 28 de febrero de 2017)
- Circular No. 1 de la Secretaría General de Gobierno, dirigida a la Fiscalía General de Justicia, a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y a los Presidentes Municipales, respecto de las obligaciones que deberá tener el personal de cada autoridad, en el caso de que tengan conocimiento de un delito de violencia de género o familiar. (Fecha de publicación: 28 de febrero de 2017).
- Acuerdo número 05/2017, por el que se autoriza el **Protocolo y Principios Básicos en la Investigación y Atención de los Delitos contra la Libertad Sexual**. (20 de abril de 2017).
- Acuerdo del Tribunal Electoral del Estado de México, relativo a la concesión a todas las servidoras públicas que consideren requieren la licencia de ausencia de un día de descanso al mes a causa de complicaciones fisiológicas por su periodo. (Fecha de publicación: 24 de abril de 2017)



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- Manual y Protocolo de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio, publicado por la Secretaría General de Gobierno. (Fecha de publicación: 18 de abril de 2017)
- Reglas de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, publicado por la Secretaría General de Gobierno. (Fecha de publicación: 23 de junio de 2017)
- Lineamientos Generales para la Creación y Operación de Redes Ciudadanas e Interinstitucionales para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres Indígenas, publicados por la Secretaría de Desarrollo Social. (Fecha de publicación: 4 de julio de 2017)
- Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, publicado por el Ejecutivo del Estado. (Fecha de publicación: 31 de julio de 2017).
- Programa de Derechos Humanos del Estado de México, publicado por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal. (4 de septiembre de 2017).
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicado por la Secretaría de Desarrollo Social. (fecha de publicación: 14 de septiembre de 2017)
- Reglas de operación del Programa de Abasto Alimentario para Víctimas y Ofendidos, publicadas por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos. (16 de noviembre de 2017).
- Manual de Procedimientos de los Centros de Atención Integral para Mujeres del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, publicado por el Ejecutivo del Estado. Con el objetivo de fortalecer los conocimientos, aptitudes y destrezas de las mujeres para facilitar su incorporación al mercado laboral o incentivar el autoempleo, a través de la impartición de talleres de capacitación para el trabajo por parte del CAIM, así como estimular el desarrollo intelectual, emocional, físico, afectivo y creativo de las hijas e hijos de las usuarias de los talleres de capacitación para el trabajo del Centro de Atención Integral para Mujeres, mediante el juego y la elaboración de actividades de aprendizaje y desarrollo escolar en el área de Ludoteca. (Fecha de publicación: 30 de noviembre de 2017).

## 2018:

- Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal, publicado por el Poder Ejecutivo del Estado el 25 de enero de 2018.
- Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que se establecen los **mecanismos para la operación de recursos para la mitigación de la alerta de violencia de género contra las mujeres para el Estado de México** en los once municipios de la entidad, el cual tiene como objeto establecer los procedimientos generales para ejercer de manera eficiente, eficaz y transparente el recurso destinado a las acciones que realizará el Estado para mitigar la alerta de violencia de género contra las mujeres en los once municipios de la Entidad. (28 de febrero de 2018).



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- Acuerdo número 02/2018, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se cambia la denominación y se amplían las facultades de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, No Localizadas, Ausentes o Extraviadas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el cual tiene como objeto cambiar la denominación de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, No Localizadas, Ausentes o Extraviadas, para quedar como Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares. (28 de febrero de 2018)
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, publicado por el Ejecutivo del Estado (15 de marzo 2018)
- **Circular 01/2018**, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por la que se dan instrucciones en materia de delitos cuya comisión se empleen armas de fuego. (20 de marzo de 2018).
- **Circular 02/2018**, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por la que se da instrucciones en materia de derechos humanos, tortura y órdenes de aprehensión. (20 de marzo de 2018).
- **Circular 03/2018**, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por la que se instruye sobre la obligatoriedad de los protocolos emitidos por la Fiscalía. (20 de marzo de 2018).

#### d) **PUBLICACIÓN DE REFORMAS A CÓDIGOS, LEYES Y REGLAMENTOS.** 2005

##### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**

- Se agregó un párrafo IV al artículo 5, en el que hace mención lo siguiente: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

##### **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México**

- Se reforma esta Ley para crear el **Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México**, como un órgano administrativo desconcentrado, con las facultades y obligaciones específicas selladas en su Reglamento Interior y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Esta reforma, consideró necesaria la creación de instrumentos que consoliden un sistema de procuración y administración de justicia en la entidad, donde se promueva



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

el respeto a las garantías constitucionales de seguridad jurídica y protección de las personas y sus bienes. Se estableció como facultades y obligaciones de su Director (a) General: Elaborar y ejecutar programas de atención a las víctimas del delito en las áreas jurídica, psicológica y de trabajo social, así como a canalización a las instituciones competentes para su atención médica; diseñar programas de capacitación para el personal ministerial, policial y pericial, a fin de mejorar el trato y atención a las víctimas del delito y sus familiares; coordinar, dirigir y evaluar los trabajos y actividades de las Unidades de Atención a las Víctimas del Delito (21 de diciembre de 2005).

2007:

### Código Civil del Estado de México

- **Se creó un apartado denominado “De la Protección contra la Violencia Familiar. Denuncia de Violencia Familiar”.** A través de esta reforma, se logró otorgar al Poder Judicial facultades para dictar medidas de protección, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México (16 de enero de 2007).

### Código de Procedimientos Civiles del Estado de México

- **Se incorporó una sección sobre Controversia de Violencia Familiar, con la finalidad de que el órgano jurisdiccional competente, dicte medidas de protección, en beneficio de las mujeres en situación de violencia familiar y garantizar el acceso a la justicia.** Dichas medidas de protección consisten en:
  - I. Ordenar al presunto generador de violencia que salga inmediatamente del domicilio común, aunque fuera propietario del inmueble, si se resiste se utiliza la fuerza pública;
  - II. Autorizar al receptor o agredido un domicilio diferente de aquel en el que se genera la violencia, si así lo solicita;
  - III. Prohibir al presunto generador de violencia el acceso al domicilio del grupo familiar, así como a los lugares de trabajo o de estudio de la víctima;
  - IV. Prohibir al presunto generador de violencia familiar y a aquellas personas que estén de acuerdo con él, acercarse a una distancia determinada de cualquier lugar donde se encuentre la víctima u otro miembro del grupo familiar; y cualquier contacto físico, verbal, telefónico o de otra índole;
  - V. Ordenar la exclusión del agresor y el reingreso de la víctima al domicilio del grupo familiar, cuando ésta, por razones de seguridad personal ha debido salir del mismo;
  - VI. Fijar una pensión alimenticia provisional a favor de la (s) víctima (s) y los menores; y
  - VII. Emitir una orden de protección y auxilio policial, dirigida a las autoridades de seguridad pública de la que se expedirá copia a la víctima para que pueda acudir a la autoridad más cercana en caso de amenaza de agresión fuera de su domicilio (16 de enero de 2007).



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- **Se incorporó en el apartado "De la Protección contra la Violencia Familiar. Denuncia de violencia familiar", en la que se establecieron las definiciones** para identificar la violencia familiar, así como los tipos de violencia: psicológica, física, sexual, patrimonial o cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, libertad, integridad física o psicológica de las y los integrantes del grupo familiar (29 de agosto de 2007).

### Código Penal del Estado de México

- **Se tipificaron los delitos de manipulación genética y disposición de células y procreación asistida.** Se atienden cuestiones de estimativa jurídica para que, sin negar la licitud y posibilidad de los adelantos de la ciencia en esta materia, se establezcan límites cuando se tutela como bien jurídico la vida o la salud personal, principalmente de las mujeres (27 de diciembre de 2007).
- **Se tipificó el delito de trata de personas,** con la finalidad de castigar a quien cometa esta conducta delictiva y proteger a las víctimas y de esta manera dar cumplimiento al artículo 6 de la **Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW)**, que establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer (28 de diciembre de 2007).

2008

### Código Penal del Estado de México

- **Se adicionó la categoría de género como uno de los factores de análisis a considerar por el juzgador para la imposición de las penas** (31 de julio de 2008).
- **Se tipificó el delito de acoso y hostigamiento sexual.** Se realizó esta reforma con la finalidad de tutelar la dignidad, integridad y libertad sexual de las personas; así como coadyuvar con los mecanismos de actuación y procedimiento para promover espacios laborales libres de violencia, fomentar la participación de las mujeres en el mercado laboral, promover el respeto para quienes laboran y acciones que prevengan y desalienten el acoso y hostigamiento sexual (31 de julio de 2008).

2009:

### Código de Procedimientos Civiles del Estado de México

- En los procedimientos de violencia familiar se instrumenta un formato de demanda. Esta reforma se realizó con el objeto de que existan mecanismos ágiles, transparentes y funcionales para poder materializar dichos derechos, plasmados en la legislación adjetiva civil y así proteger la vida e integridad de las personas, principalmente de las mujeres, sus hijas e hijas en situación de violencia.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

El Poder Judicial ha estimado viable y necesaria la implementación de procesos más ágiles y transparentes, que responden al reclamo social para que la tramitación de todas aquellas controversias relacionadas con el derecho familiar y del estado civil de las personas, se lleven a cabo con celeridad y de manera objetiva, imparcial y transparente (19 de febrero de 2009).

2010:

**En el Código Penal del Estado de México (6 de marzo de 2010).**

- **Se tipificó el delito de violencia familiar.** Se consideró cambiar la denominación de maltrato familiar, por la de violencia familiar, homologándolo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- **Se estableció como pena a los agresores por el delito de violencia familiar, el tratamiento psicológico, psiquiátrico o de reeducación,** por motivo de que el Código Penal prevé la posibilidad de imponer penas y medidas de seguridad; en la especie, en materia de violencia familiar, la reforma pretende no solo sancionar al agresor, sino eventualmente, incidir en las causas que provocan esa conducta.

Se deberán someter al agresor a tratamiento psicoterapéutico, psicológico, psiquiátrico y reeducativo e implementar esquemas educativos, a fin de eliminar los estereotipos de supremacía y los patrones generadores de violencia.

- **Se derogó el delito de rapto y se eliminaron los conceptos de castidad y honestidad en el delito de estupro,** así como la posibilidad de extinguir la acción penal cuando el inculcado se case con la mujer ofendida, con motivo de que el rapto ha sido condenado por la comunidad internacional, ya que es un atentado a la libertad de las mujeres, pues llega a imponerles un matrimonio forzado, incluso a niñas. Por lo que se consideró importante eliminar estas hipótesis ya que significa otra forma de violencia para las mujeres, constituyendo la privación ilegal de la libertad corporal de la víctima y vulnera su libertad sexual.

En el estupro, se eliminó la castidad y honestidad, toda vez que es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

- **Se adicionó como una agravante al delito de violación, cuando se cometa por uno de los cónyuges,** con la finalidad de combatir y sancionar todas los tipos y modalidades de violencia, bajo el pretexto del ejercicio de un derecho inherente al matrimonio, como lo es el débito carnal.
- **Se adicionó como agravante al delito de lesiones, cuando se produzca en forma dolosa a una mujer embarazada.** Se agregó el delito de agresiones por ser un acto que atentar incluso contra la vida y desarrollo pleno de un ser nonato, a quien, el Estado está



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"  
obligado a proteger por todos los medios existentes, cuando se ataque la integridad física de una mujer que se encuentra embarazada.

- **Se tipificó el delito de fraude familiar.** La reforma considera necesario proteger a la mujer y el patrimonio familiar de manera específica.

Para establecer que igualmente comete el delito de fraude, la o el cónyuge o concubino, que sin causa justificada y en detrimento de los bienes que integran la sociedad conyugal o el patrimonio común generado durante el concubinato, y con el propósito de evitar participar del producto de los mismos al otro, oculte o transfiera por cualquier medio o adquiera a nombre de terceros, los bienes de éstos.

La reforma exige garantizar una vida libre de cualquier expresión de violencia a los integrantes de un grupo familiar, evitando todo abuso que dañe la autoestima, la integridad física, la libertad e igualdad entre la mujer y el hombre.

#### **Código Civil del Estado de México (6 de marzo de 2010)**

- Se adicionó un capítulo específico de la familia, en el que se definen sus derechos y obligaciones, la cual tiene por objeto especificar que los cónyuges están obligados a guardarse fidelidad, solidaridad, respetarse en su integridad física y psicológica, dignidad, bienes, creencias, nacionalidad, orígenes étnicos o de raza y en su condición de género, a contribuir a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente.

Con esta adición, se da cumplimiento con lo que establece el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), en su Recomendación General Núm. 21°.

- **Se modificó la edad mínima para contraer matrimonio, la cual será de 18 años para ambos contrayentes.**

En el contexto de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración de Viena, y nuestra Carta Magna que reconoce como ciudadanos en plena capacidad de ejercicio de derechos y sujetos de obligaciones a los mayores de 18 años, se considera que la edad mínima para contraer matrimonio debe ser precisamente 18 años, tanto para el hombre como para la mujer.

En relación a lo anterior, el Gobierno del Estado de México, realizó esta reforma con la finalidad de proteger a las y los menores de edad.

- **Se estableció la violencia familiar como impedimento para contraer matrimonio** con la finalidad de brindar protección y seguridad a las mujeres.
- **Se definieron las tareas del hogar como aportación económica y, en caso de divorcio, se tendrá derecho a recibir el 50% de los bienes adquiridos durante el matrimonio en ambos regímenes, excepto cuando se establezcan capitulaciones matrimoniales,** a fin de proteger a los cónyuges que contrajeron matrimonio bajo el



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"  
régimen de separación de bienes, se establece que, a falta de capitulaciones, los bienes adquiridos durante el matrimonio son propiedad de ambos cónyuges, en partes iguales.

Asimismo, independientemente del establecimiento o no de capitulaciones, para efectos de divorcio, cuando alguno de los cónyuges haya realizado tareas de administración, dirección, atención del hogar o cuidado de la familia, tendrá derecho al cincuenta por ciento de los bienes adquiridos durante el matrimonio.

- **Se reconocen los mismos derechos establecidos para los cónyuges a los concubinos**, a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número de hijos que deseen tener, así como a emplear métodos de reproducción asistida para lograr su propia descendencia, con las salvedades de que este derecho sea ejercido de común acuerdo por los cónyuges y de conformidad con las restricciones que al efecto establezcan las leyes.

#### 2011:

- Se reformaron diversos artículos del **Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México**, para crear la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, con el propósito de lograr mayor eficiencia y eficacia en la investigación de los delitos cometidos con violencia contra la mujer, delitos sexuales y aquellos que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad o contra el pleno desarrollo y la dignidad de la persona, fue necesario crear esta Subprocuraduría, la cual ejercerá atribuciones en materia de prevención, orientación, auxilio y atención e las víctimas de los delitos antes mencionados, precisamente con un enfoque integral.

La Subprocuraduría habrá de conducirse con perspectiva de género y atenderá los asuntos de su competencia de manera multifactorial e interdisciplinaria, desde la prevención, la búsqueda y localización de personas desaparecidas, la coordinación con otras autoridades estatales, municipales y federales, la atención a víctimas y su reintegración a la sociedad (14 de febrero de 2011).

- Se adicionó el **Código Penal del Estado de México** para establecer en qué supuestos, el homicidio doloso de una mujer debe ser considerado feminicidio, en cumplimiento a diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos; así como en las recomendaciones internacionales respectivas, por lo que dicho delito se encuentra descrito en la pregunta 2.1.2.de este informe (18 de marzo de 2011).
- Se reformó el **Código Penal del Estado de México**, respecto de la reparación integral del daño, estableciendo que esta deberá ser plena, efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación del desarrollo integral de la víctima u ofendido y tratándose de los delitos de violencia familiar y lesiones que sean con violencia de género, se cubrirá la afectación en su entorno laboral, educativo y psicológico, así como



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

los gastos indispensables de subsistencia de la víctima y de sus menores hijos, cuando como consecuencia del delito sufrido se haya visto imposibilitada para desarrollarse en el ámbito laboral (18 de marzo de 2011).

- Se reformó la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México**, en materia de imposición de medidas cautelares, providencias precautorias y medidas de protección, estableciéndose que a partir de que se tenga conocimiento de los hechos constitutivos de delito y que en cualquier momento de la investigación, de oficio o a petición de la víctima u ofendido, el Ministerio Público impondrá una o varias de las medidas cautelares o providencias precautorias establecidas en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México y se estableció un catálogo de medidas de protección (18 de marzo de 2011).
- Se adicionó un último párrafo al artículo 187 de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México**, para establecer que el Poder Judicial contará con jueces y magistrados especializados en violencia de género (18 de marzo de 2011).
- Se reformaron diversas disposiciones del **Código Penal del Estado de México**, entre las que se encuentran la inclusión de un último párrafo al artículo 242 Bis, para establecer que el feminicidio se sancionará de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa, con la finalidad de fortalecer el marco legal en materia de administración de justicia.

Se estima correcto que en el Código Penal para el feminicidio, se incorpore la prisión vitalicia como una sanción aplicable a quienes cometan delitos considerados de alto impacto y que dañan gravemente la convivencia social, pues al existir una sanción de tal naturaleza que inhiba su comisión, y atender una exigencia de la sociedad, al responder proporcionalmente a la gravedad de los ilícitos cometidos (20 de diciembre de 2011).

#### 2012:

- Se reformó la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, incorporando el reconocimiento de los derechos humanos y sus garantías, mediante la interpretación conforme y propersona. Asimismo, para señalar el órgano competente para conocer del control difuso de la constitucionalidad y el control de convencionalidad, en cumplimiento a la reforma realizada al artículo 1 Constitucional (3 de mayo de 2012).
- Se derogó el divorcio necesario y se estableció el divorcio incausado en el **Código Civil del Estado de México**, el cual puede ser solicitado por cualquiera de los cónyuges sin que exista necesidad de señalar la razón que lo motiva: El objetivo de esta reforma es la libertad de la voluntad, con la finalidad de evitar generar problemas e incluso violencia, desgaste y afectación emocional y económica durante el procedimiento que implicaba el divorcio necesario hasta que se emitiera la resolución (3 de mayo de 2012).
- **Se tipificó el delito de discriminación en el Código Penal del Estado de México**, con la finalidad de dar cumplimiento a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, así como en lo establecido en el artículo 12 Constitucional, que



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"  
prohíbe toda forma de discriminación o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas en todo el territorio nacional, así como en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Esta reforma pretende que el delito de discriminación sea visto no solo como un mecanismo proveedor de criterios para sancionar a quien transgreda la norma, sino como un método cuya principal función sea la de proteger en todo momento los derechos de las personas, a fin de contribuir en la creación de un escenario que permita el desarrollo de las libertades inherentes (24 de agosto de 2012).

### 2013:

- Se adicionaron y reformaron disposiciones del **Código de Procedimientos Penales para el Estado de México**, para reconocer y autorizar técnicas de investigación para los delitos de alto impacto entre los que se encuentran el de violación, trata de personas y feminicidio (25 de febrero de 2013).
- Se adicionaron y reformaron disposiciones del **Código Penal de Estado de México**, para establecer la **prisión vitalicia** a quien cometa homicidio contra su cónyuge, concubina, concubinario, ascendientes, descendientes consanguíneos en línea recta o hermanos; y para establecerse como homicidio calificado cuando se cometa en contra de una mujer o de un menor de edad, al respecto, cabe referir que la prisión vitalicia fue incluida en la legislación penal mexiquense el 20 de diciembre de 2011, con sustento en lo establecido en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (20 de agosto de 2013).
- Se derogaron los artículos 222 y 223 del **Código Penal del Estado de México**, que tipificaban el delito de adulterio (12 de noviembre de 2013).

### 2014:

- Se adicionaron y reformaron diversas disposiciones del **Código Penal del Estado de México**, para tipificar el feminicidio como un delito autónomo, agravándolo cuando la víctima sea menor de edad, embarazada o discapacitada, así como cuando el responsable sea servidor público o se cometa en transporte público. Mediante esta reforma se busca fortalecer la eficacia en la investigación de los homicidios en contra de las mujeres considerados feminicidios, a fin de garantizar el acceso a la justicia a las víctimas y ofendidos de este delito (22 de enero de 2014).
- Se reformó la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, para incorporar como obligación de las y los servidores públicos la de abstenerse de incurrir o tolerar conductas de hostigamiento y acoso sexual (22 de enero de 2014).



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- Se reformaron diversas disposiciones de la **Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México**, para precisar su objeto consistente en proporcionar asesoría jurídica y defensa en materia penal, civil, familiar, mercantil y de amparo a las víctimas y ofendidos de un hecho delictuoso, entre ellos a las mujeres (29 de enero de 2014).
- Se reformó y adicionó el **Código Penal del Estado de México**, para establecer en el delito de violencia familiar como un elemento de esta conducta delictiva, el menoscabo en los derechos, bienes o valores de algún integrante del núcleo familiar; su persecución de oficio y la pérdida de derechos hereditarios cuando el ofendido sea mayor de 60 años. El incremento de un tercio de las penas en cualquiera de los supuestos del delito cuando el ofendido sea mayor de 60 años, esta reforma fue realizada para proteger a ese sector de la población, ya que existen personas, principalmente algún integrante de la familia que por su situación de vulnerabilidad le condicionan el acceso a servicios de salud, alimentos o al ingreso de sus propiedades o a la administración de sus bienes, traduciéndose éstos hechos en diversos tipos de violencia en su contra (27 de junio de 2014).
- Se expidió el **Código Electoral del Estado de México**, en el que se establece que los partidos políticos deben promover la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida democrática del Estado, mediante la postulación de candidatos y candidatas en una regla de 50% de cada género, tanto para integrar la legislatura como los Ayuntamientos. Con la expedición de este ordenamiento, el Gobierno del Estado de México da cumplimiento al artículo 7 de la **Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW)**.

2015:

#### **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**

- **DECRETO NÚMERO 483** en su artículo octavo. Por el que se reforman los artículos 2 fracciones II y III, 8 bis, primer párrafo y 33 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, se especifican diversos objetivos de dicha Ley en el afán de impulsar y consolidar la atención integral y la generación de oportunidades de manera igualitaria reconociendo a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos promoviendo, garantizando y protegiendo el pleno goce de sus derechos conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognitivo y madurez. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 06 de agosto de 2015, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- **DECRETO NÚMERO 494** en su artículo único. Por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, que refiere que en los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el Código Penal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de agosto de 2015, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

#### **Código Penal del Estado de México**

##### **Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social**

Avenida José María Morelos y Pavón, número 809 poniente, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.

Tel.: (01 722) 213 8915.

[www.edomex.qob.mx/cemvbs](http://www.edomex.qob.mx/cemvbs)



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- **DECRETO NÚMERO 487** en su artículo segundo. Por el que se reforma el artículo 132 en su fracción IV del Código Penal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de agosto de 2015, entrando en vigor a los sesenta días naturales posteriores a su publicación, con la finalidad de armonizar este ordenamiento a la nueva Ley de Víctimas.

#### **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**

- **DECRETO NÚMERO 487** en su artículo tercero. Por el que se reforman los artículos 21, fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente, y 38 Ter, primer párrafo, y sus fracciones I y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de agosto de 2015, entrando en vigor a los sesenta días naturales posteriores a su publicación, con la finalidad de armonizar este ordenamiento a la nueva Ley de Víctimas.

#### **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México**

- **DECRETO No. 487** en su artículo cuarto. Por el que se deroga el Título Quinto de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de agosto de 2015, entrando en vigor a los sesenta días naturales posteriores a su publicación, con la finalidad de armonizar este ordenamiento a la nueva Ley de Víctimas.

#### **Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México**

- **DECRETO No. 487** en su artículo quinto.- Por el que se reforma el artículo 22 en su primer párrafo de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de agosto de 2015, entrando en vigor a los sesenta días naturales posteriores a su publicación, con la finalidad de armonizar este ordenamiento a la nueva Ley de Víctimas.

2016:

#### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**

- **DECRETO NÚMERO 103.-** Por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el cual se menciona que: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación. (Fecha de publicación: 25 de julio de 2016)

#### **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**

- **DECRETO NÚMERO 181** en su artículo segundo. Por el que se reforma la denominación del Título Cuarto "**De las Políticas de Gobierno y del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**", la denominación del Título Quinto "**De la Distribución de Competencias en Materia de**



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas**" y las fracciones I, IV y XIV del artículo 54 (referente a la competencia de los municipios) y se adiciona la fracción VII bis al artículo 3, el Capítulo I bis "**Del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**", el Capítulo I ter "**Del Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres**", con sus artículos 36 bis, 36 ter, 36 quáter, 36 quinquies y 36 sexies, las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 54, un Título Séptimo "**De los Órganos de Control**" con sus artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Por el que se establece el mecanismo para enfrentar la Declaratoria de Alerta de Género en el Estado de México. (Fecha de publicación: 21 de diciembre de 2016)

### Ley de Educación del Estado de México

- **DECRETO 106.-** Por el que se adicionan las fracciones XXI Ter y XXI Quáter al artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México, quedando establecido el otorgamiento de un estímulo económico a las hijas o hijos de una madre o tutora desaparecida o víctima de feminicidio u homicidio doloso que estudien en Instituciones Públicas o Privadas, hasta la conclusión de la licenciatura o profesional técnico. (Fecha de publicación: 3 de agosto de 2016)

### Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México

- **DECRETO NÚMERO 108.-** Por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción II del artículo 10 y un último párrafo al artículo 13, de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México. Se adiciona la fracción XV al artículo 48 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México. Entre lo más sobresaliente se menciona que para favorecer el ejercicio de la licencia temporal, la Secretaría de Salud del Estado de México, deberá promover la celebración de convenios con el sector público y privado con el objetivo de garantizar los derechos contenidos en esta Ley. (Fecha de publicación: 3 de agosto de 2016)
- **DECRETO NÚMERO 178 EN SU ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** Por el que se reforman los artículos 28, 29, 31 y las fracciones I, II y III del artículo 32, las fracciones I, II y III del artículo 33 de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México. En este sentido se realizaron reformas en el capítulo de Infracciones y sanciones en los artículos citados con anterioridad. (Fecha de publicación: 20 de diciembre de 2016)

### Ley de Defensoría Pública del Estado de México

- **DECRETO NÚMERO 169.-** Por el que se reforman la fracción IX del artículo 2; el artículo 4 en sus fracciones II, III y VI y el artículo 22 en su fracción II de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México, entre lo más sobresaliente se menciona:



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Proporcionar gratuitamente patrocinio de defensa en materia civil y familiar siempre y cuando los solicitantes tengan ingresos mensuales menores al monto equivalente a 150 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, con excepción de los casos de violencia familiar, alimentos y juicio sumario de usucapión, en los que no se realizará estudio socioeconómico. En el caso de la parte actora, sólo será patrocinada en materia familiar y procedimientos judiciales no contenciosos, no se considerará como tal en el caso de la reconvenición hecha en contestación de demanda. (Fecha de publicación: 14 de diciembre de 2016)

### Ley de Víctimas del Estado de México

- **DECRETO NÚMERO 118.-** Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Víctimas del Estado de México, estas reformas se realizaron para armonizar y dar cumplimiento a ordenamientos internacionales, nacionales y estatales, enfocándose a lo siguiente:
  1. Se coordinaron las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y reparar los derechos de las víctimas y ofendidos, sin discriminación alguna motivada por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
  2. Se puntualizaron las atribuciones y el concepto de Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas como órgano Desconcentrado con autonomía técnica y de gestión que para el cumplimiento se auxiliará de dos órganos Colegiados, uno interno para la elaboración de los planes de atención y dictámenes de reparación integral denominado Comité Multidisciplinario y Evaluador y un Órgano Externo denominado Consejo Consultivo encargado de observar y validar la función de la Comisión Ejecutiva.
  3. También se conformó el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación del Daño, los requisitos para acceder al mismo, entre otras. (Fecha de publicación: 16 de agosto de 2016)

### Código Civil del Estado de México

- **DECRETO NÚMERO 68 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.** Por el que se reforman la fracción I del artículo 2.20, el artículo 3.27, el párrafo tercero del artículo 3.30, la fracción I del artículo 4.7, la fracción II del artículo 4.31, los artículos 4.56 y 4.91, el párrafo segundo y la fracción III del artículo 4.95, los artículos 4.104 y 4.105, las fracciones I y II del artículo 4.109, el epígrafe y el artículo 4.127, el artículo 4.128, el epígrafe, el párrafo primero, la fracción II, los párrafos tercero y cuarto del artículo 4.129, los artículos 4.135 y 4.136, el epígrafe y el artículo 4.138, el artículo 4.139, la fracción II del artículo 4.144, el artículo 4.202, el párrafo primero del artículo 4.205, el epígrafe y el artículo 4.222, los incisos a) y c) de la fracción II del artículo 4.228, el artículo 4.321, la



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"  
fracción I del artículo 4.383, se adicionan el párrafo quinto al artículo 4.129, los artículos 4.397 Bis y 4.397 Ter, la fracción IV al artículo 7.156, la fracción IV al artículo 7.157 y se derogan la fracción IV del artículo 3.26, el epígrafe y el artículo 3.28, el segundo párrafo del artículo 4.4, los epígrafes y los artículos 4.5 y 4.6, la fracción II del artículo 4.7, los epígrafes y artículos 4.21, 4.28, 4.63, 4.64, 4.68, los párrafos segundo y tercero del artículo 4.99, el epígrafe y el artículos 4.101, el párrafo segundo del artículo 4.129, los epígrafes y los artículos 4.137, 4.140, la fracción III del artículo 4.144 y 4.148, la fracción II del artículo 4.223, el inciso b) de la fracción II del artículo 4.228, los artículos 4.231, 4.265, el Capítulo I "De la Emancipación" del Título Noveno "De la Emancipación y de la Mayoría de Edad" del Libro Cuarto "Del Derecho Familiar", el artículo 4.338 del Código Civil del Estado de México. Publicado en la Gaceta de Gobierno el 14 de marzo de 2016, entrando en vigor a los noventa días naturales siguientes a su publicación.

Con la finalidad de resguardar la integridad y seguridad de las niñas, niños y adolescentes se reformó la legislación civil:

- Prohibir que las y los menores de edad contraigan matrimonio antes de que cumplan 18 años, por lo que el padre y/o la madre no podrán otorgar su consentimiento.
- Se eliminó el plazo de un año de matrimonio para poder solicitar el divorcio, por lo que ahora se podrá realizar el trámite en cualquier momento.
- La concubina (aquella que vive en unión libre) al separarse de la pareja tendrá derecho a recibir pensión alimenticia no menor al 40% del sueldo cuando se haya dedicado al hogar y al cuidado de las hijas e hijos y que carezca de bienes.
- Para el caso en que no haya procreado hijas (os) pero se haya dedicado a las labores del hogar tiene derecho a recibir el 30 % del sueldo por el tiempo que haya durado la unión libre.
- Cuando la concubina (aquella que vive en unión libre) tenga a su cuidado a una hija o un hijo con discapacidad, la pareja deberá proporcionarles pensión alimenticia de por vida.
- Ahora la pensión alimenticia también cubre gastos de embarazo y parto y no será inferior al 40%.
- La esposa tendrá derecho a recibir pensión alimenticia no menor al 40% del sueldo cuando se haya dedicado al hogar y al cuidado de las hijas e hijos y que carezca de bienes.
- Para el caso de que la esposa no haya procreado hijas (os) pero se haya dedicado a las labores del hogar tiene derecho a recibir el 30 % del sueldo por el tiempo que haya durado el matrimonio.
- Ahora en la legislación brinda mayor protección a las madres, ya que las niñas y niños menores de 12 años quedarán preferentemente a su cuidado, es decir, la guarda y custodia.



## Código de Procedimientos Civiles del Estado de México

- **DECRETO NÚMERO 68 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO.** Por el que se reforma la fracción X del artículo 1.42, la denominación del Capítulo VII "De los Procedimientos de Violencia Familiar" del Título Sexto "Procedimientos Especiales" del Libro Segundo "Función Jurisdiccional", los artículos 2.345, 2.346, el primer párrafo del artículo 2.348, el artículo 2.355, el primer párrafo del artículo 2.357, el inciso a) de la fracción III del artículo 2.373, el artículo 5.6, se adicionan los artículos 2.355 Bis, 2.355 Ter, 2.355 Quáter, 2.355 Quinquies, el artículo 2.360 Bis, los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al inciso d) de la fracción III del artículo 2.373 y se derogan la Sección Primera "De la Conciliación" del Capítulo VII " De los Procedimientos de Violencia Familiar" del Título Sexto "Procedimientos Especiales" del Libro Segundo "Función Jurisdiccional" y sus artículos 2.350, 2.351, 2.352 y 2.353 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 14 de marzo de 2016, entrando en vigor a los noventa días naturales siguientes a su publicación, consistiendo en lo siguiente:
  - Se eliminó la conciliación del procedimiento de violencia familiar, con la finalidad de prevenir mayores situaciones de violencia.
  - Se ampliaron las medidas de protección en el procedimiento de violencia familiar como:
    - Retención y armas, uso y goce de bienes muebles;
    - Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad;
    - Auxilio policiaco de reacción inmediata;
    - Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia sus hijas e hijos;
    - Prohibición al agresor de enajenar, dar en prenda o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal, y en cualquier caso cuando se trate de bienes mancomunados se ordenará la inscripción en el Instituto de la Función Registral.
    - Orden de pago de la obligación alimentaria.

## Código Penal del Estado de México

- **DECRETO NÚMERO 69 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.** Por el que se reforma el artículo 9, el primer párrafo de la fracción II del artículo 26, la fracción IV del artículo 57, el primer párrafo del artículo 71, el segundo párrafo del artículo 91, el segundo párrafo del artículo 94, el tercer párrafo del artículo 149, el primero y último párrafos del artículo 166, la fracción II del artículo 182, la fracción V del artículo 202, el primer párrafo del artículo 211, el inciso a) de la fracción II del artículo 243, el subtítulo quinto del título tercero intitulado "Delitos de Violencia de Género", del Libro Segundo y sus artículos del 275 al 286 Bis, se adiciona un tercer párrafo al artículo 71, un último párrafo al artículo 83 Bis, el tercer párrafo al artículo 90, el tercer párrafo al artículo 106 Bis, la fracción XIII al artículo 166 y el artículo 307 Bis, se deroga el Capítulo II Bis "Feminicidio", del Subtítulo Primero denominado "Delitos Contra la Vida y la Integridad



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante" Corporal", del Título Tercero denominado "Delitos contra las Personas", del Libro Segundo, el artículo 242 Bis y la fracción XVII del artículo 306 del Código Penal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 14 de marzo de 2016, entrando en vigor a los noventa días naturales siguientes de su publicación, refiriéndose dichas reformas a lo siguiente:

- La violencia institucional: Se manifiesta cuando una servidora pública o servidor público del gobierno dilate, obstaculice, niegue la debida atención o impida el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso a programas y recursos públicos a favor de ellas.
- Ahora se castiga con cárcel la violencia obstétrica y comete este delito el personal del sector de salud públicas o privadas que dañen o denigren a la mujer durante el embarazo, el parto o después del parto; tales como:
  - Uso de técnicas de aceleración del parto sin consentimiento;
  - Obstaculizar el acercamiento inmediato de la niña o el niño con su madre;
  - Impedir a la madre amamantar a su hija o hija inmediatamente;
  - Obligar a la mujer a parir acostada cuando existan los medios necesarios para realizar parto vertical.
- La violencia laboral: se castiga con seis meses a dos años de prisión a quien, obstaculice el acceso de una mujer a un empleo, por motivo de su sexo, edad, apariencia física, estado civil o condición de madre, tales como:
  - Exigir certificado médicos de no embarazo para ingresar a un empleo o ascenso;
  - Despedir o presionar a una mujer para que renuncie a su empleo por estar embarazada, por su estado civil o tener hijas (os);
  - Impida disfrutar de la incapacidad por maternidad o enfermedad;
  - Prohíba o no respete el periodo de lactancia;
  - Autorice a una mujer realizar trabajos que exijan esfuerzos o peligro; y
  - Permita o tolere el acoso y hostigamiento sexual en el trabajo.
- La violencia por parentesco es un delito, es decir, a quien por tener algún tipo de parentesco con la mujer le imponga:
  - Alguna profesión u oficio;
  - Prohíba iniciar o continuar actividades escolares o laborales;
  - La obligue a establecer relaciones de noviazgo, concubinato o matrimonio con persona ajena a su voluntad y
  - Le prohíba el acceso a métodos de salud sexual y reproductiva, se castiga con seis meses a dos años de prisión.
- El fraude familiar, entendido este cuando el cónyuge que sostiene a la familia done o transfiera el patrimonio común o conyugal a terceros, en perjuicio de su familia al momento de conflictos familiares o divorcio, con el fin de no cumplir con su responsabilidad.

2017:

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

Avenida José María Morelos y Pavón, número 809 poniente, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 213 8915.  
[www.edomex.gob.mx/cemvbs](http://www.edomex.gob.mx/cemvbs)



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"  
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

- **Decreto Número 232.** Por el que se reforma los artículos 3 en su fracción XIV párrafo segundo, 8 Bis en su fracción II, 51 en su párrafo primero, 54 en su fracción XVII y 67. Se adicionan un segundo párrafo al artículo 3, el Capítulo V Ter denominado De la Violencia Política y los artículos 27 quinquies, 27 sexies y 27 septies, el tercer párrafo al artículo 36 Sexies recorriéndose el actual párrafo tercero para ser el cuarto párrafo, la fracción XVIII del artículo 54, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicado el 5 de septiembre de 2017, mismo que consisten en:

Las modalidades son: violencia familiar, laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, obstétrica, en el noviazgo, política y feminicida;

Modificar los ordenamientos penales para establecer que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que constituyan delitos de violencia familiar pueda denunciar.

La violencia política contra las mujeres son las acciones u omisiones o bien la tolerancia de las autoridades, basadas en elementos de género que tengan como finalidad menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos en cualquier ámbito de participación o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

Son actos u omisiones que pueden constituir violencia política contra las mujeres, de manera enunciativa, las siguientes:

- I. Registrar candidatas con el fin de renunciar a su cargo para que lo asuman suplentes varones.
- II. Registrar a mujeres mayoritariamente en distritos electorales o municipios donde los partidos políticos que las postulen registren baja votación.
- III. Amenazas a las mujeres que han sido electas.
- IV. Inequidad en la distribución de los recursos para las campañas.
- V. Represalias o difusión diferenciada por vincularse y defender temas de género y derechos humanos de las mujeres.
- VI. Desestimación y descalificación de las propuestas que presentan las mujeres.
- VII. Agresiones verbales basadas en estereotipos y visiones discriminatorias sobre las mujeres.
- VIII. Acoso, ataques físicos, violencia sexual en el ámbito del ejercicio político.
- IX. Amenazas, o presión para asistir a eventos proselitistas.
- X. Presionar, mediante amenazas o violencia, para votar o abstenerse de votar por un candidato o candidata, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los 3 días previos a la misma.
- XI. Asignar responsabilidades que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política.
- XII. Ocultar información o bien, proporcionar a las mujeres candidatas o autoridades electas o designadas información falsa, errada o imprecisa que induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones públicas.
- XIII. Restringir el uso de la palabra, en las sesiones u otras reuniones políticas en el



- "2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"
- ejercicio del derecho de petición o en órganos deliberantes.
- XIV. Restringir la participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la reglamentación establecida.
- XV. Imponer sanciones injustificadas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos.
- XVI. Discriminar a la autoridad designada o en el ejercicio de la función pública, por encontrarse en estado de embarazo, parto o puerperio, impidiendo o negando el ejercicio de su función o el goce de sus derechos.
- XVII. Divulgar o revelar información personal y privada, de las mujeres que ejerzan una función pública o que aspiren a ella, con el objetivo de menoscabar su dignidad como seres humanos y utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia o licencia al cargo que ejercen o postulan.
- XVIII. Presionar o inducir a las autoridades electas mujeres o designadas a presentar renuncia al cargo.
- XIX. Obstaculizar la participación de las mujeres en las elecciones regidas por sistemas normativos internos o por usos y costumbres de las comunidades indígenas.
- XX. Usar inadecuadamente el presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Asimismo, se reformó el artículo 10 en su fracción XVIII. Se adicionan las fracciones XIX y XX al artículo 10, la fracción II Bis del Apartado A, del artículo 34 y la fracción III Bis del artículo 36 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sobre los siguientes temas:

Crear los mecanismos de supervisión, control y seguimiento de las actuaciones que realice el personal que la integran, en relación a las disposiciones jurídicas con perspectiva de género.

Atender de manera oficiosa las denuncias que se presenten por hechos que puedan ser constitutivos de delitos relacionados con la violencia de género.

Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos relacionados con violencia de género y determinar de manera inmediata las medidas de protección que correspondan.

Realizar sin demora los actos de investigación urgentes cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de algún hecho que pueda ser constitutivo de delito relacionado con la violencia de género, para salvaguardar la integridad de la víctima y hacerlo del conocimiento de manera inmediata a la o el agente del Ministerio Público, a fin de iniciar la carpeta de investigación y determinar las medidas de protección que correspondan.

De igual forma, se reformaron los artículos 269 en su segundo párrafo, 269 Bis en su cuarto párrafo. Se adicionan un sexto párrafo al artículo 269 Bis, el Capítulo IV BIS denominado Violencia Política del Subtítulo Quinto Delitos de Violencia de Género del Título Tercero Delitos contra las Personas y el artículo 280 Bis del Código Penal del Estado de México, en relación a los temas siguientes:



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"  
Comete también el delito de acoso sexual quien con fines de lujuria asedie reiteradamente a cualquier persona, sin su consentimiento, en lugares públicos, en instalaciones o vehículos destinados al transporte público de pasajeros.

Tipificando la violencia política, a quien por cualquier medio impida u obstaculice a una mujer el acceso a los cargos de elección popular, su debido desempeño o la induzca a la toma de decisiones en contra de su voluntad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

### Código Civil del Estado de México

- **Decreto Número 226.** Por el que se reforman el párrafo primero del artículo 3.41, el artículo 4.89 y el artículo 4.163, se adicionan el artículo 4.89 bis y el párrafo segundo al artículo 4.110 y se deroga la fracción VIII del artículo 3.38 ter del Código Civil del Estado de México, publicado el 1 de septiembre de 2017, la cual consiste en lo siguiente:

La aclaración o complementación de las actas de los hechos o actos del estado civil procede administrativamente ante el Registro Civil, en donde fue realizado el acto, cuando al asentar aquéllas se hubieren cometido errores mecanográficos, ortográficos o de otra índole y que exista documento público probatorio. El procedimiento se hará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la materia.

#### Clases de divorcio

El divorcio se clasifica en incausado, voluntario, administrativo y notarial.

Es incausado cuando cualquiera de los cónyuges lo solicita sin que exista necesidad de señalar la razón que lo motiva y es voluntario cuando se solicita de común acuerdo.

Divorcio ante Notaría Pública, los cónyuges podrán acordar su separación de mutuo acuerdo ante Notaría Pública, para que a través de convenio de divorcio asentado en escritura pública disuelvan el vínculo matrimonial, siempre y cuando no tengan hijas o hijos menores de edad o mayores sujetos a tutela y hubieren liquidado la sociedad conyugal, si la hubiere.

Anotación en el Registro Civil, de la escritura pública en que conste el convenio de divorcio ante Notaría o Notario, la propia fedataria o fedatario remitirá copia certificada al Registro Civil para que a costa de los interesados, se realicen los asientos correspondientes.

Legitimación para reconocimiento de hijo, tiene derecho de reconocer a sus hijos, el que tenga la edad exigida para contraer matrimonio, puede reconocerlo también quien no cumpliendo la edad exigida para contraer matrimonio, presente el consentimiento por parte de su madre, padre, de ambos o de la persona quien ejerza la patria potestad.

### REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

- **Acuerdo** mediante el cual se reforman los artículos 9 y 41, la denominación de la Sección Quinta, del Título Tercero y su artículo 49 y se cambia la denominación del Título Sexto y se adiciona la fracción X al artículo 2, el Título Quinto, su Capítulo I y sus artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Acceso

#### Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

Avenida José María Morelos y Pavón, número 809 poniente, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 213 8915.

[www.edomex.gob.mx/cemvbs](http://www.edomex.gob.mx/cemvbs)



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"  
de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicado el 12 de  
septiembre de 2017. Abarcando los temas siguientes:

Mecanismo: al Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y  
Justicia, para Atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres.

Las servidoras y los servidores públicos del Estado y los municipios recibirán  
capacitación permanente en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva  
de género.

Se incorpora el lenguaje incluyente a diversos artículos, verbigracia:

- I. La o el Titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá.
- II. La o el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- III. Las o los titulares de cuatro Regidurías del Ayuntamiento.
- IV. La o el Titular del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del municipio.
- V. La o el Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- VI. La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Social Municipal.
- VII. La o el Titular del Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres Municipal, quien  
fungirá como Secretaria o Secretario Ejecutivo.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México participará, en su calidad de  
Integrante del Sistema Estatal, de conformidad a lo marcado en las leyes y disposiciones  
jurídicas aplicables, debiendo observar en todo momento la perspectiva de género y el  
estricto respeto a los derechos humanos de las mujeres, teniendo entre otras  
atribuciones las siguientes:

- I. ...
- II. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección  
a sus derechos humanos, de conformidad con la Ley de la Fiscalía General de Justicia  
del Estado de México, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.

De igual forma, otro tema es todo lo relacionado al Procedimiento del Mecanismo de  
Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y  
Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres.

- **Decreto Número 244**, mediante el cual se reforma el artículo 8 en su fracción III incisos  
c) y e), de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado  
de México, para considerar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y a la  
Secretaría de Seguridad, publicado el 13 de septiembre de 2017.

Al igual, para el mismo efecto se reformó el artículo 8 en su fracción III incisos c) y e), de  
la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.

Asimismo, reformó la denominación del Capítulo Segundo y los artículos 15; 18 en sus  
fracciones II, IX y XVIII, de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la  
Delincuencia, con participación ciudadana del Estado de México, con la misma finalidad.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

También, se reformó el artículo 36 Quinquies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en el que señaló que el mecanismo será coordinado por la o el titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, quien además fungirá como representante del Gobierno del Estado de México ante las instancias nacionales que así lo requieran, cuando se traten asuntos relacionados con los objetivos del mecanismo.

Decreto Número 258.- Por el que se reforma la fracción II del artículo 32 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, considerando para otorgar las órdenes de protección la seguridad de la víctima y de sus hijas e hijos, mismo que fue publicado el 30 de noviembre de 2017.

Decreto Número 262.- Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, señalando una sanción económica de veinte hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para los particulares que incurran en conductas de discriminación, el cual fue publicado el 5 de diciembre de 2017.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

## F) ACCIONES EN LOS MUNICIPIOS (125 SISTEMAS MUNICIPALES)

- Al inicio de cada administración de los Ayuntamientos, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social suscribe Convenios de Coordinación con los Municipios para la creación y funcionamiento de las Instancias Municipales de las Mujeres.
- Impartición o gestión de capacitaciones dirigidas a servidoras públicas y servidores en temas de derechos humanos de las mujeres;
- Impartición de pláticas, talleres y conferencias dirigidas a la población en tema de derechos humanos de las mujeres;
- Vínculos para beneficiar a la población a través de las acciones y programas emprendidos por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

### 1. Sistemas Municipales para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ha trabajado de forma coordinada con los 125 municipios del Estado de México.

#### 2013:

- La Secretaría de Desarrollo Social, a través de su titular exhortó a las y los presidentes municipales a instalar los Sistemas Municipales para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social brindó 50 asesorías a los municipios, sobre la instalación y funcionamiento de los Sistemas Municipales.

#### 2014:

- Con la finalidad de fortalecer la coordinación entre el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social llevó a cabo talleres para la "Alineación a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México" dirigidos a 240 integrantes de los Sistemas Municipales para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el objeto de garantizar la correcta aplicación de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y su Reglamento; para lograr una mejora en el funcionamiento de estos Órganos Colegiados.
- También se realizó un Curso-Taller Igualdad de Género y Prevención de la Violencia contra las Mujeres, dirigido a las 125 Titulares y responsables de las Instancias

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

Avenida José María Morelos y Pavón, número 809 poniente, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 213 8915.

[www.edomex.gob.mx/cemvbs](http://www.edomex.gob.mx/cemvbs)

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Municipales de la Mujer, el cual tiene como objetivo proporcionarles el conocimiento y herramientas acerca de la violencia de género, así como la atención integral para rescatar y proteger a mujeres víctimas de violencia que lo solicite.

- De igual forma, con el propósito de coadyuvar con los gobiernos municipales y por ende proteger a las mujeres en todos los ámbitos, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social elaboró una propuesta de Modelo de Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual fue remitido a las presidentas y los presidentes municipales a fin de que sea trabajado por dichos órganos colegiados y adecuados a las circunstancias de cada municipio, con el objeto de promover acciones de manera coordinada y transversal para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres y la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

#### 2015:

- Se logró la instalación de los 125 Sistemas Municipales, cuyo objeto es la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.
- El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social brindó asesorías y capacitaciones a las autoridades municipales que lo solicitaron sobre el funcionamiento, atribuciones y competencia de los Sistemas Municipales para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el objeto de conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

#### 2016

- Se exhortó a continuar con los trabajos de los Sistemas Municipales para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Se capacitó por regiones en materia de los Sistemas Municipales, de las actas que se levantan en las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como sobre el modelo de Programa Municipal para para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Se compartió material de difusión consistente en: 1) Volante: Reconocimiento de Paternidad; 2) Folleto: Mujer conoce tus derechos; 3) Folleto: He decidido dejar de ejercer violencia de género contra las mujeres; 4) Folleto: Mujer, conoce tus derechos: órdenes de protección en el Estado de México; 5) Folleto: Guía para el uso no sexista del lenguaje; 6) Cartel: Mujer conoce tus derechos en el ámbito familiar; 7) Cartel:



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Mujer, conoce tus derechos en el ámbito laboral; 8) Cartel: Mujer, conoce tus derechos de acceso a la justicia; 9) Tríptico: ¿Sabes qué es el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres?; 10) Tríptico: Conciliación entre la vida familiar y laboral; y 11) Tríptico: Prevención de la violencia familiar con ruta crítica, para que cada municipio llevara a cabo su difusión entre la población.

- Se les envió un formato, con la finalidad de llevar a cabo un monitoreo a bandos municipales en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, discriminación, armonización legislativa, respeto a la dignidad y prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.
- Se instó a los municipios para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo un análisis lógico-jurídico a su Bando Municipal, con el objetivo de que dentro de este se prohíba la conciliación cuando se trate de mujeres en situación de violencia, de igual forma que se contemple dentro del instrumento normativo la eliminación de estereotipos y que se establezca como obligación para las instancias que atienden de primer contacto a mujeres que pueden sufrir algún tipo o modalidad de violencia o que se encuentren en situación de violencia que alimenten el Banco de Datos e Información del Estado de México sobre casos de Violencia Contra las Mujeres (BADAEMVIM).

## 2017

- Se llevó a cabo la impartición de impartición de **dos diplomados** en implementación de políticas públicas con perspectiva de género, con el objetivo de que las personas titulares de los Mecanismos Municipales para el Adelanto de las Mujeres consiguieran un aprendizaje y nuevas técnicas mediante herramientas teórico metodológicas que les permitan generar acciones afirmativas y políticas públicas con perspectiva de género dentro de su competencia y en apego a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres de los cuales el Estado Mexicano sea parte, a las leyes nacionales, estatales y municipales en la materia.